



RAD. 31-2016-860 RECURSO REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION

Rosa Elena Alvarez Cordoba <alvarez.abg@hotmail.com>

Jue 13/01/2022 07:51 PM

9677-22011837

Para: Memoriales 05 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sres. Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

Dando alcance al asunto del presente correo, se adjunta el memorial que contiene la sustentación del recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto No. 5509 del 16 de diciembre de 2021 mediante el cual se da por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Atentamente,

Rosa Elena Álvarez Córdoba

Abogada

REAL-Gestión Inmobiliaria y Consultoría Integral

Cel. 316 424 0458 - 315 8258077

Encuéntrenos en Facebook **Real Inmobiliaria**

Internet e-mail (Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada esta estrictamente prohibida.

SEÑOR

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL PARAISO
DEMANDADO: FIDEL ANTONIO PUENTES GIRALDO
RADICACION: 31-2016-860

ROSA ELENA ALVAREZ CORDOBA, mayor, nacional colombiana, que se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.130.665.561 expedida en Cali (V), provista de la Tarjeta Profesional No. 213023 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de **CONJUNTO RESIDENCIAL EL PARAISO LOTE 2**, entidad plenamente identificada, quien obra dentro del proceso de la referencia como demandante, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION** en contra del Auto 5509 del 16 de diciembre de 2021, mediante el cual TERMINA EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO.

PETICION.

Solicito respetuosamente, Señor juez:

PRIMERO: REPONER para REVOCAR el auto sin número del Auto 5509 del 16 de diciembre de 2021, mediante el cual TERMINA EL PROESO POR DESISTIMIENTO TACITO.

En consecuencia,

SEGUNDO: Requerir al Centro de Conciliación ASOPROPAZ para que informe las razones por las cuales no ha cumplido con su obligación legal de INFORMAR AL DESPACHO sobre el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, solicitado por el demandado FIDEL ANTONIO PUENTES GIRALDO y que a su vez informe sobre el estado actual del trámite.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

Constituyen argumentos que sustentan este recurso los siguientes:

Indica el Despacho en el auto objeto de recurso:

“Verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación se evidencia que el proceso ha permanecido en inactividad por un periodo superior a dos (2) años; sin que el ejecutante, quien tenía a cargo el impulso del asunto, hubiese adelantado alguna actuación orientada a proseguir con la ejecución de la sentencia; en tal virtud y como quiera que no se realizó acto eficaz que interrumpiera los términos de desistimiento”

Refuto la consideración del Despacho teniendo en cuenta que:

1. Existe aperturado un trámite de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE adelantado en el CENTRO DE CONCILIACION ASOPROPAZ, tal como consta en los documentos que anexan al presente escrito y que corresponden al expediente de dicho trámite.
2. Dentro del proceso se encuentra decretada y practicada la medida cautelar de embargo de remanentes sobre dos procesos de JURISDICCION COACTIVA que adelanta ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI por obligaciones fiscales y por EMCALI, tal como consta en el certificado de tradición del inmueble y que fue aportado al momento de la presentación de la demanda, y el único bien que posee el demandado se encuentra afectado a vivienda familiar, por lo tanto se hace imperioso esperar el resultado de los procesos que cursan en contra del demandado para lograr satisfacer la obligación de mi mandante.

Se resalta que, como consecuencia de la solicitud del trámite de insolvencia, los procesos ejecutivos en curso deberán suspender hasta que se defina dicha situación, y en este caso especial la responsabilidad recae directamente en el CENTRO DE CONCILIACION ASOPROPAZ quien, pese a que el deudor informó y relacionó a sus acreedores, entre ellos al Conjunto Residencial EL PARAISO Lote 2, también informó con detalle el DESPACHO JUDICIAL donde se encuentra en curso el proceso ejecutivo en su contra.

Es por ello que no se le puede condenar ni mucho menos sancionar al aquí demandante con la terminación del proceso, pues jurídicamente no se puede adelantar ninguna actuación hasta tanto se defina el trámite de negociación de deudas que contempla la ley en favor del deudor señor FIDEL PUENTES GIRALDO.

Es de precisar que el demandante no ha estado silente dentro del asunto, sino que por el contrario ha estado atento a cada actuación que se ha llevado a cabo en el trámite de insolvencia, ha estado presente en las audiencias programadas por el CENTRO DE CONCILIACION ASOPROPAZ pues su propósito es la de recuperar la obligación en mora.

Por lo expuesto se concluye que: Se adelantó actuación judicial, pese a que existe un trámite de insolvencia de persona natural no comerciante solicitado por el señor FIDEL ANTONIO PUENTES GIRALDO.

DERECHO

Invoco como fundamento las normas pertinentes al caso, prescritas en el Código general del proceso y demás según el caso concreto.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las documentales: expediente del trámite de insolvencia de persona natural presentado por el señor FIDEL ANTONIO PUENTES GIRALDO el día 27 de noviembre de 2020 ante el CENTRO DE CONCILIACION ASOPROPAZ, así como los correos electrónicos donde constan las citaciones a audiencia desde el año 2020.

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso.

Del señor Juez,

ROSA ELENA ALVAREZ CORDOBA

CC No. 1.130.665.561 de Cali (V)


T.P. No. 213023 del Consejo Superior de la Judicatura.

RV: EXPEDIENTE FIDEL ANTONIO PUENTES GIRALDO

ASOPROPAZ Centro de Conciliacion <asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com>

Mar 1/12/2020 2:35 PM

Para: Valencia Ramirez, Saray <saray.valencia@cali.gov.co>; alvarez.abg@hotmail.com <alvarez.abg@hotmail.com>; gtabares@ltribogados.com <gtabares@ltribogados.com>; Jesus M Bonilla Cortes <jbonilla@davivienda.com>; angela.chavez337@aecea.co <angela.chavez337@aecea.co>; correoseguro@e-entrega.co <correoseguro@e-entrega.co>; castrom@bancoavillas.com.co <castrom@bancoavillas.com.co>; sotol@bancoavillas.com.co <sotol@bancoavillas.com.co>; Claudia Cristina Varon Jordan <cvaron@gnbsudameris.com.co>; fllozanor@refinancia.co <fllozanor@refinancia.co>; notificacionesjudiciales@fng.gov.co <notificacionesjudiciales@fng.gov.co>; alvarez.abg@hotmail.com <alvarez.abg@hotmail.com>; Frank Hernandez-Abogado <frankhernandez-abogado@hotmail.com>; Indira Rivas <indira.rivas@cali.gov.co>; gmarinch1@hotmail.com <gmarinch1@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

FIDEL ANTONIO PUENTES GIRALDO.pdf;

De: ASOPROPAZ Centro de Conciliacion <asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com>

Enviado: martes, 1 de diciembre de 2020 2:03 p. m.

Para: ASOPROPAZ Centro de Conciliacion <asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com>

Asunto: EXPEDIENTE FIDEL ANTONIO PUENTES GIRALDO

ZULY P.S.I

Señores
ASOPROPAZ
CENTRO DE CONCILIACIÓN
E. S.

Yo, FIDEL ANTONIO PUENTES GIRALDO, mayor de edad y vecino del Municipio de Cali, Valle del Cauca, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.16.741.547 de Cali, obrando en mi nombre, presento ante ustedes, solicitud de trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, por cumplir los requisitos exigidos y ante la imposibilidad de pagar mis deudas, como consecuencia de la grave situación económica que atravieso y ante el deseo de normalizar y poder realizar pagos a favor de mis acreedores, cuyos nombres, condiciones civiles, domicilio y residencia determinaré más adelante.

PRIMERO: Causas de la Cesación de pagos a los acreedores:

Se constituyo una empresa "COMERCIALIZADORA GIRALDO" con la cual se esperaba obtener buenas utilidades, pero desafortunadamente la crisis económica que atraviesa el país sumado a los altos impuestos que se deben cancelar, no fue posible continuar con ella; por esta razón se liquido la empresa, afectando considerablemente mis ingresos personales que terminaron afectando las obligaciones adquiridas.

Por lo anterior me he visto en la necesidad y obligación como última opción de acogerme a la Ley 1564 de 2012, Ley de insolvencia personal natural no comerciante, con el fin de que se me permita reestructurarme económicamente y pueda pagarles a todos mis acreedores en un tiempo acordado.

SEGUNDO: Propuesta para negociación de deudas:

1. Cancelar simultaneamente la cuota de alimentos y los demás créditos de la siguiente forma : \$ 2.000.000 a MARIA PATRICIA HUERTAS PEREZ, CC.66.820.325 de Cali. por concepto de cuota de alimentos de mis 3 hijos.
2. se cancelara la suma de \$ 2.000.000 al crédito hipotecario en 60 cuotas o meses, reconociendo intereses del 0.5% Mes vencido o 8% Efectivo anual, adicionalmente se reconoce el capital y los intereses causados hasta la fecha
3. Una vez cancelado el crédito hipotecario se cancelara la suma de \$2.000.000 a prorrata a los créditos quirografarios; es decir Conjunto Residencial el Paraiso, Refinancia, Banco Av Villas, Banco Sudameris.
4. Solicito a los acreedores aprueben un plazo de 96 meses, condonar intereses corrientes, moratorios y costas procesales.

TERCERO: Relación de acreedores en orden de prelación:

NOMBRE	INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN	CAM
CORREO ELECTRONICO	Desconocido
CUANTÍA CAPITAL	78.875.095
INTERESES CORRIENTES	Desconocidos
INTERESES MORA	Desconocidos
NATURALEZA CREDITO	IMPUESTOS
TASA DE INTERES	1%
FECHA DE OTORGAMIENTO	Desconocido
FECHA DE VENCIMIENTO	Desconocido
CODEUDOR	NO TIENE

NOMBRE	MARIA PATRICIA HUERTAS PEREZ
DIRECCIÓN	C Carrera 64B # 14-24, vivienda 79, Conjunto Residencial " El Paraiso" CALI
CORREO ELECTRONICO	Desconocido
CUANTÍA CAPITAL	\$ 381.000.000
INTERESES CORRIENTES	Desconocidos
INTERESES MORA	Desconocidos
NATURALEZA CREDITO	ALIMENTOS
TASA DE INTERES	1%
FECHA DE OTORGAMIENTO	Desconocido
FECHA DE VENCIMIENTO	Desconocido
CODEUDOR	NO TIENE

NOMBRE	BANCO AV VILLAS
DIRECCIÓN	Cra 4#10-44 PISO 3, Cali.
CORREO ELECTRONICO	castrom@bancoavillas.com
CUANTÍA CAPITAL	\$38.260.188
INTERESES CORRIENTES	Desconocidos
INTERESES MORA	Desconocidos
NATURALEZA CREDITO	LIBRE INVERSION
TASA DE INTERES	1%
FECHA DE OTORGAMIENTO	Desconocido
FECHA DE VENCIMIENTO	Desconocido
CODEUDOR	NO TIENE

NOMBRE	SUDAMERIS
DIRECCIÓN	Calle 11 # 6-36, Cali
CORREO ELECTRONICO	Desconocido
CUANTÍA CAPITAL 2452-7972-1010	\$ 39.204.130
INTERESES CORRIENTES	Desconocidos
INTERESES MORA	Desconocidos
NATURALEZA CREDITO	LIBRE INVERSION
TASA DE INTERES	1%
FECHA DE OTORGAMIENTO	Desconocido
FECHA DE VENCIMIENTO	Desconocido
CODEUDOR	NO TIENE

NOMBRE	REFINACIA ANTES AVILLAS
DIRECCIÓN	Avenida 6AN #23-75, Cali
CORREO ELECTRONICO	Desconocido
CUANTÍA CAPITAL	\$ 16.046.216
INTERESES CORRIENTES	Desconocidos
INTERESES MORA	Desconocidos
NATURALEZA CREDITO	LIBRE INVERSION
TASA DE INTERES	1%
FECHA DE OTORGAMIENTO	Desconocido
FECHA DE VENCIMIENTO	Desconocido
CODEUDOR	NO TIENE

NOMBRE	FNG ANTES CISA
DIRECCIÓN	NOTIFICACIONESJUDICIALESFNG.GOV.CO
CORREO ELECTRONICO	Desconocido
CUANTÍA CAPITAL	16.445.093
INTERESES CORRIENTES	Desconocidos
INTERESES MORA	Desconocidos
NATURALEZA CREDITO	LIBRE INVERSION
TASA DE INTERES	1%
FECHA DE OTORGAMIENTO	Desconocido
FECHA DE VENCIMIENTO	Desconocido
CODEUDOR	NO TIENE

NOMBRE	BANCO DAVIVIENDA-TITULARIZADORA HITOS
DIRECCIÓN	Carrera 5 #13-01 Cali.
CORREO ELECTRONICO	Desconocido
CUANTÍA CAPITAL	\$ 59.183.602
INTERESES CORRIENTES	\$ 57.883.999
INTERESES MORA	Desconocidos
NATURALEZA CREDITO	HIPOTECA
TASA DE INTERES	1%
FECHA DE OTORGAMIENTO	Desconocido
FECHA DE VENCIMIENTO	Desconocido
CODEUDOR	NO TIENE

NOMBRE	BANCO DAVIVIENDA- CESIONARIO AECSA
DIRECCIÓN	Angela.chavez337@aecsa.co
CORREO ELECTRONICO	Correoseguro@e-entrega.com
CUANTÍA CAPITAL	71.643.558
INTERESES CORRIENTES	13.823.930
INTERESES MORA	Desconocidos
NATURALEZA CREDITO	Libre inversion
TASA DE INTERES	1%
FECHA DE OTORGAMIENTO	Desconocido
FECHA DE VENCIMIENTO	Desconocido
CODEUDOR	NO TIENE

NOMBRE	CONJUNTO RESIDENCIAL EL PARAISO
DIRECCIÓN	Cra 64B # 14-24, Cali
CORREO ELECTRONICO	Desconocido
CUANTÍA CAPITAL	\$ 24.727.000
INTERESES CORRIENTES	\$13.595.150
INTERESES MORA	Desconocidos
NATURALEZA CREDITO	CUOTAS DE ADMINISTRACION
TASA DE INTERES	1%
FECHA DE OTORGAMIENTO	Desconocido
FECHA DE VENCIMIENTO	Desconocido
CODEUDOR	NO TIENE

CUARTO: RELACIÓN DE ACTIVOS

Inmueble ubicado en Carrera 64B # 14-24, vivienda 79, Conjunto Residencial "El Paraíso" avaluada en \$ 90.000.000

QUINTO: procesos Judiciales.

1.- Proceso Ejecutivo

Juzgado: 09 Municipal de Ejecución de Sentencias Civil
Radicado: 22-2015-317
Demandante: Titularizadora Colombia Hitos
Demandado: Fidel Antonio Puentes Giraldo

Juzgado: 02 Municipal de Ejecución de Sentencias Civil
Radicado: 29-2015-03
Demandante: Banco AV Villas
Demandado: Fidel Antonio Puentes Giraldo

Juzgado: 05 Municipal de Ejecución de Sentencias Civil
Radicado: 31-2016-860
Demandante: Conjunto Residencial el Paraíso
Demandado: Fidel Antonio Puentes Giraldo

Juzgado: 07 Municipal de Ejecución de Sentencias Civil
Radicado: 34-2015-801
Demandante: Banco Sudameris S.A
Demandado: Fidel Antonio Puentes Giraldo

SEXTO: INGRESOS; Mis ingresos mensuales ascienden a la suma de \$ 6.150.000 pesos, del monto mensual de mis Ingresos se utilizan como gastos de subsistencia mensual \$ 2.150.000, el saldo por valor de \$ 4.000.000 es para el abono a las obligaciones pactadas en la conciliación.

GASTOS MENSUALES	
INGRESOS MENSUALES	\$ 6.150.000
SERVICIOS PUBLICOS	\$ 300.000
APORTES: SALUD-PENSION	\$ 210.000
TRANSPORTE	\$ 500.000
ALIMENTACION	\$ 642.800
OTROS	\$ 497.200
MONTO DISPONIBLE PARA PAGO DEUDAS	\$ 4.000.000

SEPTIMO: Manifiesto que Si tengo sociedad conyugal vigente con la señora Marcia Cristina Erazo Pareja.

OCTAVO: OBLIGACIONES ALIMENTARIAS: Dentro de los gastos anteriormente relacionados, se encuentran incluidas los valores correspondientes que se me generan las personas que tengo a mi cargo. Manifiesto que tengo cuatro personas a mi cargo, mi esposa e hijos.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que los hechos aquí indicados y que las afirmaciones emitidas son ciertas y perfectamente comprobables, no he incurrido en omisiones, imprecisiones o errores que impidan conocer mi verdadera situación financiera y mi capacidad de pago, en concordancia con el parágrafo 1 del Artículo 539 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012).

COMPROMISO

Me comprometo a presentar la relación actualizada de mis obligaciones, bienes y procesos judiciales, de acuerdo al artículo 545 numeral 3 de la ley 1564 de 2012

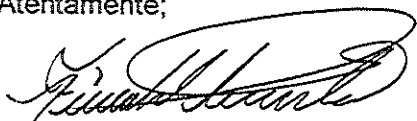
ANEXOS

- 1.- SOLICITUD DILIGENCIADA
- 2.- CERTIFICADO LABORAL
- 3.- CERTIFICADO DE TRADICION
- 4.- EXTRACTOS DE LOS ACREEDORES

NOTIFICACIONES

DIRECCION DEL INSOLVENTE; CALLE 14 OESTE # 5-250 BELLAVISTA EN LA CIUDAD DE CALI

Atentamente;



FIDEL ANTONIO PUENTES GIRALDO

CC.- 16.741.547 de Cali.-

TELEFONO: 317-440-79-42

CORREO: mascarneslamejor@hotmail.com

SEÑORES
CENTRO DE CONCILIACION ASOPROPAZ
E. S. D.

ASUNTO: RELACION DE BIENES, ACREENCIAS Y PROCESOS JUDICIALES, FIDEL ANTONIO PUENTES GIRALDO, mayor de edad y vecino de Cali- Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No.16.741.547 de Cali, obrando en mi nombre, y de acuerdo al artículo 545 numeral 3 de la Ley 1564 de 2012, presento ante ustedes, relación actualizada de mis bienes, procesos judiciales y de créditos actualizados, así;

NOMBRE	INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN	CAM
CORREO ELECTRONICO	Sarah.valencia@cali.gov.co
CUANTÍA CAPITAL	78.875.095
INTERESES CORRIENTES	Desconocidos
INTERESES MORA	Desconocidos
NATURALEZA CREDITO	IMPUESTOS
TASA DE INTERES	1%
FECHA DE OTORGAMIENTO	Desconocido
FECHA DE VENCIMIENTO	Desconocido
CODEUDOR	NO TIENE

NOMBRE	MARIA PATRICIA HUERTAS PEREZ
DIRECCIÓN	C Carrera 64B # 14-24, vivienda 79, Conjunto Residencial " El Paraiso" CALI
CORREO ELECTRONICO	Alvarez.abg@hotmail.com
CUANTÍA CAPITAL	\$ 381.000.000
INTERESES CORRIENTES	Desconocidos
INTERESES MORA	Desconocidos
NATURALEZA CREDITO	ALIMENTOS
TASA DE INTERES	1%
FECHA DE OTORGAMIENTO	Desconocido
FECHA DE VENCIMIENTO	Desconocido
CODEUDOR	NO TIENE

NOMBRE	BANCO DAVIVIENDA-TITULARIZADORA HITOS
DIRECCIÓN	Carrera 5 #13-01 Cali.
CORREO ELECTRONICO	gtbares@ltrabogados.com
CUANTÍA CAPITAL	\$ 59.183.602
INTERESES CORRIENTES	\$ 57.883.999
INTERESES MORA	Desconocidos
NATURALEZA CREDITO	HIPOTECA
TASA DE INTERES	1%
FECHA DE OTORGAMIENTO	Desconocido
FECHA DE VENCIMIENTO	Desconocido
CODEUDOR	NO TIENE

NOMBRE	BANCO DAVIVIENDA- CESIONARIO AECSA
DIRECCIÓN	Angela.chavez337@aecsa.co
CORREO ELECTRONICO	Correoseguro@e-entrega.com
CUANTÍA CAPITAL	71.643.558
INTERESES CORRIENTES	13.823.930
INTERESES MORA	Desconocidos
NATURALEZA CREDITO	Libre inversion
TASA DE INTERES	1%
FECHA DE OTORGAMIENTO	Desconocido
FECHA DE VENCIMIENTO	Desconocido
CODEUDOR	NO TIENE

NOMBRE	BANCO AV VILLAS
DIRECCIÓN	Cra 4#10-44 PISO 3, Cali.
CORREO ELECTRONICO	castrom@bancoavillas.com
CUANTÍA CAPITAL	\$38.260.188
INTERESES CORRIENTES	Desconocidos
INTERESES MORA	Desconocidos
NATURALEZA CREDITO	LIBRE INVERSION
TASA DE INTERES	1%
FECHA DE OTORGAMIENTO	Desconocido
FECHA DE VENCIMIENTO	Desconocido
CODEUDOR	NO TIENE

NOMBRE	BANCO SUDAMERIS
DIRECCIÓN	Calle 11 # 6-36, Cali
CORREO ELECTRONICO	cvaron@gnbsudameris.com.co
CUANTÍA CAPITAL 2452-7972-1010	\$ 39.204.130
INTERESES CORRIENTES	Desconocidos
INTERESES MORA	Desconocidos
NATURALEZA CREDITO	LIBRE INVERSION
TASA DE INTERES	1%
FECHA DE OTORGAMIENTO	Desconocido
FECHA DE VENCIMIENTO	Desconocido
CODEUDOR	NO TIENE

NOMBRE	REFINANCIA ANTES AVILLAS
DIRECCIÓN	Avenida 6AN #23-75, Cali.
CORREO ELECTRONICO	flozanor@refinancia.co
CUANTÍA CAPITAL	\$ 16.046.216
INTERESES CORRIENTES	Desconocidos
INTERESES MORA	Desconocidos
NATURALEZA CREDITO	LIBRE INVERSION
TASA DE INTERES	1%
FECHA DE OTORGAMIENTO	Desconocido
FECHA DE VENCIMIENTO	Desconocido
CODEUDOR	NO TIENE

NOMBRE	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS ANTES CISA
DIRECCIÓN	notificacionesjudiciales@fnq.gov.co
CORREO ELECTRONICO	Desconocido
CUANTÍA CAPITAL	16.445.093
INTERESES CORRIENTES	Desconocidos
INTERESES MORA	Desconocidos
NATURALEZA CREDITO	LIBRE INVERSION
TASA DE INTERES	1%
FECHA DE OTORGAMIENTO	Desconocido
FECHA DE VENCIMIENTO	Desconocido
CODEUDOR	NO TIENE

NOMBRE	CONJUNTO RESIDENCIAL EL PARAISO
DIRECCIÓN	Cra 64B # 14-24, Cali
CORREO ELECTRONICO	Alvarez.abg@hotmail.com
CUANTÍA CAPITAL	\$ 24.727.000
INTERESES CORRIENTES	\$13.595.150
INTERESES MORA	Desconocidos
NATURALEZA CREDITO	CUOTAS DE ADMINISTRACION
TASA DE INTERES	1%
FECHA DE OTORGAMIENTO	Desconocido
FECHA DE VENCIMIENTO	Desconocido
CODEUDOR	NO TIENE

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que los hechos aquí indicados y que las afirmaciones emitidas son ciertas y perfectamente comprobables, no he incurrido en omisiones, imprecisiones o errores que impidan conocer mi verdadera situación financiera y mi capacidad de pago, en concordancia con el parágrafo 1 del Artículo 539 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012).

COMPROMISO

Me comprometo a presentar la relación actualizada de mis obligaciones, bienes y procesos judiciales, de acuerdo al artículo 545 numeral 3 de la ley 1564 de 2012

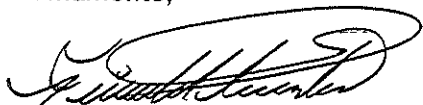
ANEXOS

- 1.- SOLICITUD DILIGENCIADA
- 2.- CERTIFICADO LABORAL
- 3.- CERTIFICADO DE TRADICION
- 4.- EXTRACTOS DE LOS ACREEDORES

NOTIFICACIONES

DIRECCION DEL INSOLVENTE; CALLE 14 OESTE # 5-250 BELLAVISTA EN LA CIUDAD DE CALI

Atentamente;



FIDEL ANTONIO PUENTES GIRALDO

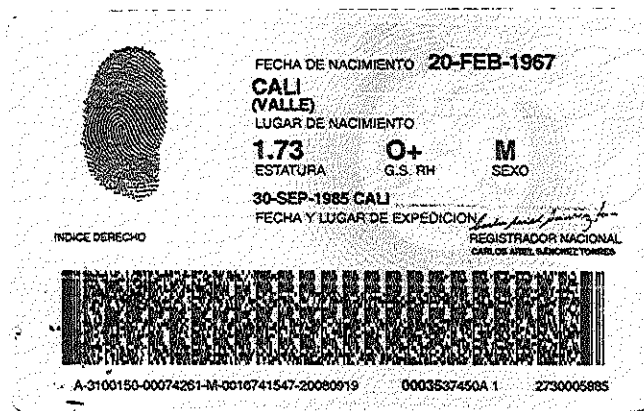
CC.- 16.741.547 de Cali.-

TELEFONO: 317-440-79-42

CORREO: mascarneslamejor@hotmail.com



Calle 14 oeste # 5-250 BellaVista
Tel Cel 317 440 7942
correo - mascarneslamejor@hotmail.com.



000001E

Señores
CENTRO DE CONCILIACION ASOPROPAZ

REFERENCIA: SOLICITUD DE TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
DEUDOR: PUENTES GIRALDO FIDEL ANTONIO C.C. 16741547

CARLOS MARIO OSORIO SOTO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 12.400.676 de El Banco – Magdalena, actuando en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad comercial de Economía Mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida en todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaria Cuarta (4ª) del círculo de Bogotá, el cinco (5) de Marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 612153-2 de la Cámara de Comercio de Cali, en mi calidad de Jefe Jurídico de la Sucursal Cali y apoderado general conforme escritura pública N° 10917 del 22 de Diciembre de 2017, otorgada en la Notaria Setenta y Dos del círculo de Bogotá, debidamente inscrita en el certificado de Cámara de Comercio de Cali, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta al presente instrumento, comedidamente manifiesto que confiero PODER, AMPLIO y SUFICIENTE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora **JULIANA BARBETI ANDRADE**, identificada como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, asista a la diligencia de audiencia del art. 392 del C.G.P., programada por su despacho para el día jueves 29 de agosto de 2.019 a las 8:00 a.m.


La apoderada queda facultada para desistir, interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo 70 del C.P.C, excepto la facultad de recibir, la cual se reserva expresamente la entidad. Igualmente, para conciliar en el curso de la audiencia.

Del señor juez.



CARLOS MARIO OSORIO SOTO
C.C.12.400.676 expedida en el Banco (M)
Apoderado General de Central de Inversiones S. A.

Acepto:



JULIANA BARBETI ANDRADE
C. C. No. 31446429 de Jamundí
T.P. No. 302.334 del C.S.J.

0100000



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSALES COLOMBIANAS
Fecha expedición: 04 de Julio de 2019 04:19:50 PM

Resolvo No. 7274930, Valor: \$5.800

CODIGO DE VERIFICACION: 0819HX38M8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cccr.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

CERTIFICA

Nombre: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Categoría: SUCURSAL FORANEA

CERTIFICA

Dirección comercial: CR 3 N 12 40 OF 1103 EDIFICIO FINANCIERO LA ERMITA
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: coisag@centralinversiones.gov.co
Teléfono comercial 1: 5241898
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 3 N 12 40 OF 1103 EDIFICIO FINANCIERO LA ERMITA
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: coisag@centralinversiones.gov.co
Teléfono para notificación 1: No reportó
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

CERTIFICA

Matrícula No.: 612153-2
Fecha de matrícula: 02 de Julio de 2003
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 15 de Marzo de 2019

CERTIFICA

Actividad secundaria código CIIU: 6820
Otras actividades código CIIU: 6619

CERTIFICA

DEMONSTRACIÓN O RAZÓN SOCIAL PROPIETARIO: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
SIGLA: C.I.S.A.
RIT 860042945-5
Domicilio principal: Bogotá - Distrito Capital



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSALES COLOMBIANAS
Fecha expedición: 04 de Julio de 2019 04:19:50 PM

CERTIFICA

Por Escritura No. 1084 del 05 de Marzo de 1975 Notaría Cuarta de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de Julio de 2003 con el No. 1499 del Libro VI, Se consultó CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CERTIFICA

Por Escritura No. 3749 del 20 de Diciembre de 2000 Notaría Treinta de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de Julio de 2003 con el No. 1515 del Libro VI, Cambio su nombre de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Por el de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA: CISA S.A.

Por Escritura No. 848 del 01 de Marzo de 2001 Notaría Dieciocho de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de Julio de 2003 con el No. 1516 del Libro VI, Cambio su nombre de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA: CISA S.A. Por el de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

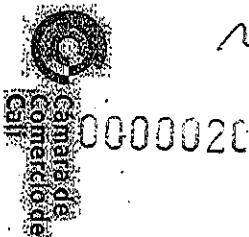
Por Escritura No. 1431 del 06 de Mayo de 2003 Notaría Sesenta y Cuatro de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de Julio de 2003 con el No. 1522 del Libro VI, Cambio su nombre de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Por el de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA: C.I.S.A.

Por Escritura No. 3017 del 24 de Noviembre de 2004 Notaría Quince de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de Mayo de 2005 con el No. 1203 del Libro VI, Cambio su nombre de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA: C.I.S.A. Por el de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA: C.I.S.A.

CERTIFICA

Los estatutos de la sociedad han sido reafirmados así:

Documento	Inscripción
E.P. 2878 del 11/06/1982 de Notaría Cuarta de Bogotá	1500 de 02/07/2003
Libro VI	
E.P. 2851 del 01/08/1983 de Notaría Veintiseis de Bogotá	1501 de 02/07/2003
Libro VI	
E.P. 4501 del 07/11/1983 de Notaría Veintisiete de Bogotá	1502 de 02/07/2003
Libro VI	
E.P. 4785 del 17/08/1984 de Notaría Veintiseis de Bogotá	1503 de 02/07/2003
Libro VI	
E.P. 1317 del 29/01/1988 de Notaría Veintiseis de Bogotá	1504 de 02/07/2003
Libro VI	
E.P. 6925 del 25/07/1988 de Notaría Veintisiete de Bogotá	1505 de 02/07/2003
Libro VI	
E.P. 4208 del 05/07/1991 de Notaría Dieciocho de Bogotá	1506 de 02/07/2003
Libro VI	
E.P. 6158 del 21/08/1992 de Notaría Primera de Bogotá	1507 de 02/07/2003



Cámara de Comercio de Cali
 CERTIFICADO DE SUCURSIALES COLOMBIANAS
 Fecha expedición: 04 de Julio de 2019 04:19:50 PM

ADICIONALMENTE, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1819 DE 2016, CISA PODRÁ ADQUIRIR CARRERA COACTIVA A ENTIDADES PÚBLICAS QUE DE MANERA PERMANENTE TENGAN A SU CARGO EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO COLOMBIANO Y QUE EN VIRTUD DE ESSA TENGAN QUE RECAUDAR RENTAS O CAUDALES PÚBLICOS, DEL NIVEL NACIONAL, TERRITORIAL, INCLUIDOS LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES CON RÉGIMEN ESPECIAL OTORGADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

ASÍ MISMO, CON RELACION A LA CARRERA ADQUIRIDA EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO ANTERIOR, CISA TENDRÁ LA FACULTAD DE COBRO COACTIVO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO.

- EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ:
- A. GESTIONAR LOS ACTIVOS DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, PARA LO CUAL PODRÁ LLEVAR A CABO TODOS LOS NEGOCIOS CONDUCTOS AL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS SANEAR, COMERCIALIZAR, DIAGNOSTICAR, VALORAR, INTEREDER, AGENCIAR Y/O PROMOVER DICHS ACTIVOS.
 - B. ADQUIRIR, A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS.
 - C. ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS.
 - D. INVENTAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE PAPIERES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TÍTULOS DE DEUDA, TÍTULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE, PARA LO CUAL PODRÁ COBRAR, RECUPERAR O NEGOCIAR DICHS PAPIERES, INSTRUMENTOS, TÍTULOS Y CREDITOS.
 - E. REALIZAR LA COBRANZA DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS Y DE LOS DERECHOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN.
 - F. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL A TERCEROS DE CARÁCTER PRIVADO, EN EL DIAGNÓSTICO Y LA VALORACIÓN DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA ASÍ LO DETERMINE.
 - G. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA DE GESTIÓN DE ACTIVOS PÚBLICOS - PROCRA, BAJO LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CISA.
 - H. ENABENRAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRANAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES Y ACTIVOS DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO.
 - I. ADQUIRIR, ARRENDAR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS.
 - J. CELEBRAR CON ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR TODA CLASE DE OPERACIONES.
 - K. INTERVENIR COMO SOCIA EN COMPAÑÍAS QUE TIENAN A FACILITAR, ENRANCHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, FUSIONÁNDOSE CON ÉLLAS O PROMOVAN A ÉLLAS SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE; PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ACUERDO CON LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA.
 - L. VENDER O ARRENDAR LOS PRODUCTOS TECNOLÓGICOS O INTELLECTUALES QUE HAYA LOGRADO DESARROLLAR EN VIRTUD DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL.
 - M. CONSTITUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN.
 - N. INVERTIR EN BIENES RAÍCES O INMUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, EFECTOS PÚBLICOS Y EFECTOS DE COMERCIO.
 - O. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR,



Cámara de Comercio de Cali
 CERTIFICADO DE SUCURSIALES COLOMBIANAS
 Fecha expedición: 04 de Julio de 2019 04:19:50 PM

DESCONTAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CRÉDITOS COMERCE.

P. INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN OPERACIONES DE CRÉDITO QUE GUARDEN RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD O DE LOS ACTIVOS.

Q. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADOS, CORRENTAS, ESTUDIO DE TÍTULOS, ESCRIBANÍA, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALES.

R. DESIGNAR ARBITROS, CONCILIADORES Y AMIGABLES COMPOREDORES TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, Y APELAR LAS DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPOREDORES, EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS O A SUS ADMINISTRADORES.

S. REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS PRESENTE ESTATUTOS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA JURÍDICA.

CERTIFICA

ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION:

1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
2. JUNTA DIRECTIVA
3. PRESIDENCIA

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES, ENTRE OTRAS, TAMBO EN LAS REUNIONES ORDINARIAS COMO EN LAS EXTRAORDINARIAS:

- A. APROBAR TODAS LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS QUE PARA EL EFECTO SE PRESENTEN A SU CONSIDERACION; B. APROBAR LA FUSION, CONVERSION, ESCISION, ABSORCION Y CUALQUIER OTRO TIPO DE TRANSFORMACION SOCIETARIA; C. ELEGIR SU PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SESION; D. NOMBRAR Y REMOVER AL REVISOR FISCAL Y A SU SUPLENTE, ASI COMO FIJAR SU REMUNERACION, CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES LEGALES Y A LOS ESTATUTOS; E. NOMBRAR Y REMOVER A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y A SUS SUPLENTE, ASI COMO FIJAR LOS HONORARIOS QUE LES CORRESPONDA, CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES LEGALES Y A LOS ESTATUTOS; H. AUTORIZAR PREVIAMENTE LA VINCULACION DE LA SOCIEDAD A COMPANIAS COLECTIVAS EN CAMBIO DE SOCIAL;
- I. DECRETAR LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD Y ORDENAR SU LIQUIDACION; M. DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA O EN EL PRESIDENTE, CUANDO LO ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE HO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACION ESTE PROHIBIDA POR LA LEY.

JUNTA DIRECTIVA. INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA: LA SOCIEDAD TENDRA UNA JUNTA DIRECTIVA COMPUESTA DE CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES CON SUS CORRESPONDIENTES SUPLENTE. DOS DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUS SUPLENTE SERAN DESIGNADOS POR EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. LOS DEMAS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUS SUPLENTE SERAN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUIENES DEBERAN PERTENECER AL SECTOR PRIVADO.

LOS MIEMBROS PRINCIPALES DEL SECTOR PRIVADO SERAN REMUNERADOS EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES POR SUS SUPLENTE NOMBRADOS.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS: A. FORMULAR LA POLITICA GENERAL DE LA EMPRESA, EL PLAN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y LOS PLANES Y PROGRAMAS A LOS QUE ESTE SUJELO POR DISPOSICION LEGAL Y DE LOS ESTATUTOS, Y QUE CONFORME A LA LEY ORGANICA DE PLANEACION, DEBEN PROPONERSE PARA SU INCORPORACION A LOS PLANES SECTORIALES Y, A TRAVES DE ESTOS, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO; B. ABRIR, TRANSFERIR, MODIFICAR O SUESTRAR LAS SUCURSALES, AGENCIAS O FILIALES QUE JUDGE NECESARIAS, DE CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 30. DE LOS ESTATUTOS; D. DESIGNAR AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA; L) AUTORIZAR AL



0000021

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSALES COLOMBIANAS
Fecha expedición: 04 de Julio de 2019 04:18:50 PM

COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS RELACIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE GENERAL DE INVERSIONES S.A., Y CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 SMMLV). 9. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE ÁREA DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES Y VICEPRESIDENCIA DE CARTERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL, PODRAN PATROCINAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS.

Por Escritura No. 636 del 13 de Marzo de 2006, Notaría Quince de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2006 con el No. 116 del libro V SE CONFIERE PODER GENERAL, APLIO Y SUZICIENTE EUSEBIO RAMA VASQUEZ VILLEGAS, MUJER MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 66.953.032 EXPEDIDA EN CALI, VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 94.388.221 EXPEDIDA EN TUNJA Y CARBEN IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 94.388.221 EXPEDIDA EN TUNJA Y CARBEN EMILIA GOMEZ ROMERO MUJER MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 31.936.850 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA MENCIONADA ENTIDAD PUEDAN REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) REPRESENTAR, NEGOCIAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL, PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANZADOS POR GENERAL DE INVERSIONES S.A. B) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y PRENDAS QUE PESEN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y BIENES QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR GENERAL DE INVERSIONES S.A. MEDIANTE CONVENIO DE COMPRA VENTA DE CARTERA.

Por Escritura No. 901 del 09 de Mayo de 2008, Notaría Cuarenta y Uno de Bogotá inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de Junio de 2008 con el No. 94 del libro V SE CONFIERE PODER GENERAL A JANEIRO LOZANO ZAPATE, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.707.574 DE BOGOTÁ, VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y PRECIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CELEBRAR Y EJECUTE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUILADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE OBLIGACIONES SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMMLV). 2. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE ESTA VICEPRESIDENCIA. 3. CELEBRAR, MODIFICAR Y DE POR TERMINADOS LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA, INCLUYENDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLEMENTO INTERNO DE TRABAJO Y SUS ARBAS DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACION. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESIDENTE PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS, ABOGADOS, CONCILIADORES, PERITOS Y AVALUADORES COMPETENTES QUE REQUIERAN NECESARIOS. 6. SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS DE CESION DE LOS CREDITOS RECAUDADOS DE CUALQUIER ACTIVIDAD CON CUYA CUANTIA EXCEDA DE CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5 SMMLV). 7. PATROCINAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE ASISTAN Y ACTUEN EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE GENERAL DE INVERSIONES S.A.



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSALES COLOMBIANAS
Fecha expedición: 04 de Julio de 2019 04:18:50 PM

9. CELEBRAR Y EJECUTE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE TRES MIL CINCO CIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3.500 SMMLV). QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACION ALGUNA.

QUEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADO PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁ ANTE TERCEROS Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR LA EXTRALIMITACION EN LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIERE LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO.

PARAGRFO. PARA EJERCER DICHAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LOS ENCARGOS DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE CERTIFICACION EXPEDIDA, POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS O DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD.

EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CASUALES LEGALES, POR RENOVACION Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON.

EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CASUALES LEGALES, POR RENOVACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON.

Por Escritura No. 2496 del 30 de Noviembre de 2011, Notaría Setenta y Siete de Bogotá inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de Diciembre de 2011 con el No. 197 del libro V MODIFICADO POR ESCRITURA NRO. 968 DE NOTARÍA TREINTA Y CINCO (35) DE BOGOTÁ DEL 11 JUNIO DE 2014, INSCRITO EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NRO. 134 DEL LIBRO V, CONFIERE PODER GENERAL A MARÍA ELENA BECERRA DE ATUESTA, C.C. 415170312 DE BOGOTÁ, VICEPRESIDENTE COMERCIAL, OSCAR ANTONIO HERRÁNDEZ GRANADOS, C.C. 76600362 DE BOGOTÁ VICEPRESIDENTE DE NORMALIZACIÓN DE ACTIVOS; PAOLA GÓMEZ CÁRDEAS, C.C. 52376106 DE BOGOTÁ VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN DE ACTIVOS PÚBLICOS; O QUIENES HAGAN SUS VECES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PRECIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUILADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE TRES MIL CINCO CIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3.500 SMMLV). CUANDO SE TRATE DE ACTOS, O CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DE LOS ESTADUTOS SOCIALES. 2) EXPEDIR LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA QUE PRESIDE. 3) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

0000022



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSIALES COLOMBIANAS
Fecha expedición: 04 de Julio de 2019 04:19:50 PM

QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV) 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTE EN EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASÍ COMO PARTICIPAR EN LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFZ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES DE ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES DE ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 10) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHO CIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV).

SEXTA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A CARMELA MARÍA RINCÓN DE VALDEZ, C.C. 51.578.966, GERENTE DE COBANANSA O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUILLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTE EN EL TERRITORIO NACIONAL. 3) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 4) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 5) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CREDITOS RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHO CIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV).

SEPTIMA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A ANIELA MARCELA ORTIZ ARDITA, C.C. 52.228.512 DE BOGOTÁ, GERENTE JURÍDICO PABLO ANGIUSTO ALFONSO CARRILLO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.420.339 DE BOGOTÁ, GERENTE JURÍDICO COMERCIAL O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSIALES COLOMBIANAS
Fecha expedición: 04 de Julio de 2018 04:19:50 PM

PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUILLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CREDITOS RECIBIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHO CIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). 8) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.

OCTAVA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ANDRÉS MANTILLA GALVIS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.479.504 DE BOGOTÁ, GERENTE DE DEFENSA JUDICIAL, O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUILLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTE EN EL TERRITORIO NACIONAL. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASÍ COMO PARTICIPAR EN LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFZ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHO CIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). 9) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE



Cámara de Comercio de Cali
 CERTIFICADO DE SUCURSIALES COLOMBIANAS
 Fecha expedición: 04 de Julio de 2019 04:19:50 PM

ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y JUDICIALES DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TAMBO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O INSTANCIA RESPECTIVA. 4) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ENTIDADES PARASTATALES DE SERVICIOS PUBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANRAR LA GESTION PROPIA DE LA ADMINISTRACION DE ACTIVOS. 5) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE GENERAL DE INVERSIONES S.A. TENGA LA CONDICION DE PROPIETARIO. TAMBIEN PODRAN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA.

DÉCIMA QUINTA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A ALBA BALANTA HERRA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 76.042.359 DE PUERTO TEJADA, CAUCA, ANALISTA DE CARTERA/ HARLENY HERRERA RESTREPO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 21.676.193 DE CONCORDIA, ANTIOQUIA, ANALISTA DE CARTERA/ FEDERINA OSPINA LARGO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.712.175 DE NEBULLIN, ANALISTA DE COBRANZAS/ SANDRO JORGE HERNÁNDEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.707.691 EJECUTIVO JUNIOR DE COBRANZA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIA CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

- 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON LOS CLIENTES DE GENERAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA.
- DÉCIMA SEXTA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR IDENTIFICADA CON C.C. NÚMERO 60.348.593 DE COCHUM, JEFE JURÍDICO SUCURSAL/ GERMAN JOSE GRIMALDO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.274.242 DE MAHIZALES, JEFE JURÍDICO SUCURSAL/ MARCELA ROCIO TELIEZ TAVUJILLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.220.089 DE BOGOTÁ, JEFE JURÍDICO/ O QUIENES HAGAN SUS VECES/ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIA CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:
- 1) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE GENERAL DE INVERSIONES S.A. 2) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 3) SUSCRIBIR MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIER GENERAL DE INVERSIONES S.A. CEBARRÉ CONVENIOS DE COMPRA VENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE GESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZEN ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION CON LOS CLIENTES DE GENERAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA TRANSACCIONES Y CONCILIACION CON LOS CLIENTES DE GENERAL DE INVERSIONES S.A., PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5) DESIGNAR ABOGADOS JUDICIALES. 6) RETIRAR Y CONSIGUIR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR GENERAL DE INVERSIONES S.A. 7) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE GENERAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TAMBO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 8) PODRÁ DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPRETATIVAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA GENERAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS A ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTIA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.



Cámara de Comercio de Cali
 CERTIFICADO DE SUCURSIALES COLOMBIANAS
 Fecha expedición: 04 de Julio de 2019 04:19:50 PM

ABOGADO SENIOR/ NURY YANEH ROSCO SO HERRA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.147.919 DE BOGOTÁ, ABOGADA/ ANGELA REBOJINA ARGENTA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.148.892 DE BOGOTÁ, ABOGADA/ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIA CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

DÉCIMA OCTAVA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A YENNY PATRICIA CHAVISTAD BENAVALO IDENTIFICADA CON C.C. NÚMERO 52.428.457 DE BOGOTÁ, ABOGADA/ LEONARDO LOPEZ ANAYA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 3.188.241 DE SUCRE/ CUNDINAMARCA, ABOGADO DEFENSA JUDICIAL/ FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.321.360 JEFE JURÍDICO SUCURSAL/ YENY CATALINA ZORIGA ESCOBAR IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.350.961 DE BOGOTÁ, ABOGADO DEFENSA JUDICIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIA CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

- 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ASISTIR, CONCILIADORES, PERITOS Y ANTEJUDICES COMPROMISOS QUE RESULTEN NECESARIOS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR. 4) PODRAN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPRETATIVAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA GENERAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULLIDADES Y SOLICITANDO LA REVISION ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE, ASI COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LIMITES DE SU CUANTIA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA.
- DÉCIMA NOVENA: QUE POR MEDIO DE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A RAFAEL ABOLEDO DE LA TORRE QUIÑERO IDENTIFICADO CON C.C. NÚMERO 79.456.189 DE BOGOTÁ, COORDINADOR PROCRA/ O QUIEN HAGAN SUS VECES/ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIA CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:
- 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y MARGINALES COMPROMISOS QUE RESULTEN NECESARIOS.

VIGÉSIMA: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL MOMENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEDE SU CARGO.

0000024



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSALES COLOMBIANAS
Fecha expedición: 04 de Julio de 2019 04:18:50 PM

10. PODRÁN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV).

1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).

6. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE GENERAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTE TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

11. SOLICITAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O POLICIVA TRAMITE O DOCUMENTO ALGUNO REFERENTE A OBLIGACIONES INERENTES EN LOS DIFERENTES CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CANTERA.

13. PODRÁ CANCELAR HIPOTECAS QUE RESPALDEN OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LA COMPRA DE CANTERA A ENTIDADES ORIGINADORAS DE LOS CRÉDITOS



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSALES COLOMBIANAS
Fecha expedición: 04 de Julio de 2019 04:18:50 PM

1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV).

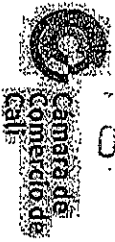
5. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE GENERAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTE TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

11. SOLICITAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O POLICIVA TRAMITE O DOCUMENTO ALGUNO REFERENTE A OBLIGACIONES INERENTES EN LOS DIFERENTES CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CANTERA.

13. PODRÁ CANCELAR HIPOTECAS QUE RESPALDEN OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LA COMPRA DE CANTERA A ENTIDADES ORIGINADORAS DE LOS CRÉDITOS

72

0000025



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSALES COLOMBIANAS
Fecha expedición: 04 de Julio de 2019 04:19:50 PM

CERTIFICA

Por AGRA No. 288 del 22 de Abril de 2003 Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Julio de 2003 con el No. 1524 del Libro VI, la SOCIEDAD Autorizó la apertura de una SUCURSAL en la ciudad de CALI

CERTIFICA

SOCIEDAD

Nombre: GENERAL DE INVERSIONES S.A.
Matrícula No.: 612153-2
Fecha de matrícula: 02 De Julio De 2003
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 15 De Marzo De 2019
Categoría: FINANCIERO
Dirección: Sucursal Poranea CR 3 N 12 40 OF 1103 EDIFICIO
Municipio: Cali

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuren otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital autorizada por el organismo nacional de acreditación (omac) y solo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Dado en Cali a los 04 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019 HORAS: 04:19:50 PM



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSALES COLOMBIANAS
Fecha expedición: 04 de Julio de 2019 04:19:50 PM

[Handwritten signature]

Señores

CENTRO DE CONCILIACION ASOPROPAZ

E.S.D.

Referencia: Tramite de Insolvencia Persona Natural No Comerciante.

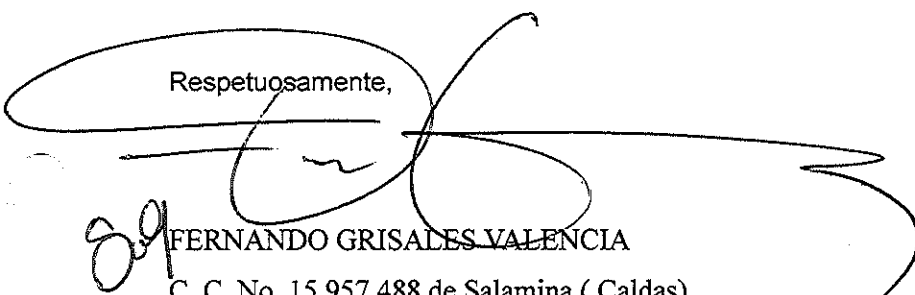
000002E

FERNANDO GRISALES VALENCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, portador de la Cédula de Ciudadanía No.15.957.488 de Salamina (Caldas), actuando en calidad de representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara y Comercio de la ciudad de Cali, y en calidad de apoderado de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS, me permito manifestar que confiero, PODER ESPECIAL amplio y suficiente a la Dra. SOFIA GONZALEZ GOMEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.928.937 de Cali (V), abogada titulada y en ejercicio con tarjeta profesional No.142.305 del C. S. de la J. Para que asista y representa a la Titularizadora Colombiana S.A en el trámite de Insolvencia iniciado por el señor Fidel Antonio Puentes Giraldo.


La apoderada queda investida de las más amplias facultades en el desempeño de sus funciones y especialmente sustituir, reasumir el poder, en general todas las establecidas en el Art. 70 del Código de Procedimiento Civil, y para recurrir en cualquier acción legal destinada a proteger los intereses de la compañía.

Sírvase reconocerle personería a la apoderada para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Respetuosamente,


FERNANDO GRISALES VALENCIA
C. C. No. 15.957.488 de Salamina (Caldas)
Representante Legal.

Acepto,


SOFIA GONZALEZ GOMEZ
C.C. No. 66.928.937 de Cali (V)
T.P. No. 142.305 del C. S. de la J.

Señores

CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION PAZ PACIFICO CALI

Mad. Dept. 12/10
SOPROPaz
Centro de Conciliación y Arbitraje
Nº. 808.024.495 - 6

REFERENCIA: SOLICITUD DE CONCILIACION DE HEIBER AUGUSTO MARQUEZ MERA C.C. 16583859

0000043

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Bogotá D.C, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de representante legal de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.-AECSA., manifiesto a su Despacho que le otorgo poder al doctor **CRISTIAN TASCÓN MORENO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la C.C. 1.116.259.037 de CALI y T.P. No. 319.063 del C. S. de la J. y la Dra. MARTHA CECILIA YANES QUITIAN C.C. 60311577 de Cúcuta y T.P. 145327 del C. S. de la J., para que en los términos del presente poder, asistan a las audiencias convocadas por su Despacho, con ocasión al mismo deudor.

El doctor **TASCÓN MORENO** y la Dra. **YANES QUITIAN**, quedan expresamente facultados para transigir, conciliar, recibir y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término de la conciliación. Adicionalmente todas las facultades consagradas en el Artículo 77 del Código General del Proceso que trata sobre las Facultades del Apoderado.

Del Señor Juez,

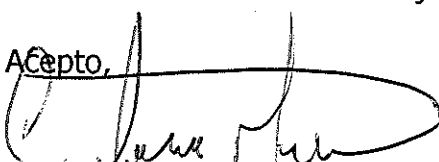


CAROLINA ABELLO OTALORA

C.C. 22.461.911 de Barranquilla.

T.P. No. 129.978 Del Consejo Superior de la Judicatura

Acepto,



CRISTIAN TASCÓN MORENO N.

C.C. 1.116.259.037 de CALI

T.P. No. 319.063 del C. S. de la J.



MARTHA CECILIA YANES QUITIAN

C.C. 60311577 de Cúcuta

T.P. 145327 del C.S.de la J.



16

Cámara de Comercio de Bogotá



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197738109AC8C

0000044

2 de agosto de 2019

Hora 11:41:17

AA19773810

Página: 1 de 7

* * * * *

 Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

 Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

 Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : AECSA S.A
N.I.T. : 830059718-5
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00940051 del 10 de mayo de 1999

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 5 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 84,607,804,000
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AVENIDA AMERICAS NO. 46 41
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: notificacionesjudiciales@aecea.co

Dirección Comercial: AV AMERICAS 46 41
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: director.contabilidad@aecea.com.co

Signature Not Verified
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

47

0000045

CERTIFICA:

Agencia: Neiva (1) Villavicencio (1)

CERTIFICA:

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0001594 de Notaría 21 De Bogotá D.C. del 24 de abril de 1999, inscrita el 10 de mayo de 1999 bajo el número 00679379 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA.

Certifica:

Que por Escritura Pública no. 0004615 de Notaría 20 De Bogotá D.C. del 27 de julio de 2007, inscrita el 30 de julio de 2007 bajo el número 01147806 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA por el de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A.

Que por Escritura Pública no. 10357 de Notaría 38 De Bogotá D.C. del 22 de noviembre de 2011, inscrita el 5 de diciembre de 2011 bajo el número 01532936 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A por el de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A..

Que por Escritura Pública no. 3730 de Notaría 27 De Bogotá D.C. del 14 de diciembre de 2018, inscrita el 20 de diciembre de 2018 bajo el número 02406894 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. por el de: AECSA..

Que por Escritura Pública no. 1895 de Notaría 27 De Bogotá D.C. del 18 de junio de 2019, inscrita el 21 de junio de 2019 bajo el número 02479488 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: AECSA. por el de: AECSA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4615 de la Notaría 20 de Bogotá D.C., de 27 de julio de 2007, inscrita el 30 de julio de 2007, bajo el número 1147806 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad anónima bajo el nombre de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0004881	2000/11/24	Notaría 19	2000/11/29	00754448
0001550	2003/04/15	Notaría 2	2003/05/06	00878123
0005476	2004/11/30	Notaría 2	2004/12/16	00967301
0004615	2007/07/27	Notaría 20	2007/07/30	01147800
0004615	2007/07/27	Notaría 20	2007/07/30	01147806
4499	2008/12/29	Notaría 2	2009/01/14	01268168
349	2009/02/16	Notaría 2	2009/02/20	01276633
10357	2011/11/22	Notaría 38	2011/12/05	01532936
11473	2011/12/27	Notaría 38	2011/12/30	01595882
5650	2012/07/12	Notaría 38	2012/07/19	01651860
11265	2012/12/28	Notaría 38	2012/12/31	01695429
4851	2014/06/06	Notaría 38	2014/06/09	01842514
8640	2017/10/24	Notaría 38	2017/10/27	02271247



Cámara de Comercio de Bogotá

000004L

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197738109AC8C

2 de agosto de 2019 Hora 11:41:17

AA19773810

Página: 2 de 7

* * * * *

762 2018/04/16 Notaría 27 2018/04/24 02333761
2418 2018/09/11 Notaría 27 2018/09/17 02376872
3730 2018/12/14 Notaría 27 2018/12/20 02406894
1895 2019/06/18 Notaría 27 2019/06/21 02479488

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 27 de julio de 2057.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto el desarrollo de las actividades que a continuación se relacionan: Gestionar a nombre propio y/o de terceros toda actividad administrativa pre jurídica o jurídica tendiente a la recuperación de cartera de créditos sea vigente o vencida mediante el cobro extraprocesal administrativo, (prejudicial) procesal (judicial), tanto del sector real como entidades financieras vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia - Compra y venta de obligaciones vencidas de portafolios de cartera de créditos del sector real y financiero - Compra y venta de cartera vencida o vigente de créditos originado en el sector real o entidades financieras vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia - Ventas cruzadas de productos financieros y no financieros. Desarrollo compra y venta de licencias de software para la prestación de los servicios cobranzas call center y contact center - la prestación de servicios de call center de información a los usuarios y/o clientes de presas del sector real y financiero vigilada por la superintendencia financiera de Colombia. * La prestación de servicios de contact center a empresas publicas y privadas del sector real y financiero vigiladas por la superintendencia financiera de colombia. La prestación de servicios de contact center entidades Promotoras de Salud (EPS), Instituciones Promotoras de Salud (IPS) entidades públicas y privadas vigiladas por la superintendencia nacional de salud. - La prestación de servicios como corresponsal bancario de entidades financieras a nivel nacional, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia - Adelantar procesos judiciales en los campos penal, laboral administrativo comercial de familia a nombre propio q de terceros, a través de abogado titulados - Ofrecer servicios de mecanismos alternativos de solución de conflicto, con relación a controversias o diferencias entre terceros en general como centro- El ser agente o representante de firmas nacionales o extranjeras - El conformar consorcios o uniones temporales con compañías nacionales y/o extranjeras y la asociación con toda clase de

compañías, así su objeto social como su giro sean diferentes invertir el patrimonio social en la adquisición de acciones derechos en toda clase de sociedades civiles comerciales, industriales o de servicio. La asunción de deudas de terceros o recibirla en delegación para el pago así como realizar cesión de deudas propias selección y contratación de personal y administración de nómina para provecho interno de la compañía o de un tercero - Asesoría y consultoría en materia legal incluida la gestión de cobranzas en el área de sistemas y computación, incluida la programación y desarrollo de software de cobranzas - Asesoría comercialización de programas y procesamiento de el suministro de equipos de oficina y papelería - La promoción de negocios empresas nacionales y extranjeras - La inversión en bienes muebles inmuebles y análisis de reclamos presentados en caso de fraude por los clientes de empresas del sector real y financiero. 4. Importar servicios y equipos tecnológicos y de comunicaciones - Exportar sus servicios de contact center, call center y gestión de cobranzas, a nivel internacional. - La celebración de toda clase de contratos y actos relacionados con asesoría jurídica - Participar con capital en sociedades extranjeras - participar en fondos fiduciarios. - Podrá prestar servicios de transporte de carga, valores y pasajero ya sea por vía marítima aérea o terrestre -La sociedad tiene el compromiso de procurar un impacto material positivo en el ámbito social y medioambiental considerados como un todo (lo cual será evaluado tomando en consideración los estándares de un tercero independiente especializado en la materia) como resultado de sus operaciones y negocios basados en políticas de desarrollo sostenible y de responsabilidad social empresarial - En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá adquirir usufructuar gravar tonar en arrendamiento o a otro título toda clase de muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por las razones de necesidad fuere aconsejable; tornar y dar dinero en mutuo, con o sin intereses, dar en garantía sus bienes celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa - Constituir fideicomisos y/o patrimonios autónomos, a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinada a la realización de cualquier actividad comprometida en el objeto social, tomar intereses como participación asociado en otras empresas de objeto análogo complementario al suyo hacer aportes dinero en especie o e servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, absorberlas adquirir, y otorgar concesiones para su explotación garantizar contratos, acto operaciones sobre bienes muebles e inmuebles de carácter civil o comercial que guarden relación de medio afines con objeto social expresado en el presente artículo. Comprar cartera aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrollo por la sociedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6910 (Actividades Jurídicas)

Actividad Secundaria:

6493 (Actividades De Compra De Cartera O Factoring)

Otras Actividades:



Cámara de Comercio de Bogotá

0000042

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197738109AC8C

2 de agosto de 2019 Hora 11:41:17

AA19773810

Página: 3 de 7

* * * * *

8291 (Actividades De Agencias De Cobranza Y Oficinas De Calificación Crediticia)
7730 (Alquiler Y Arrendamiento De Otros Tipos De Maquinaria, Equipo Y Bienes Tangibles N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$4,000,000,000.00
No. de acciones : 400,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$4,000,000,000.00
No. de acciones : 400,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$4,000,000,000.00
No. de acciones : 400,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 56 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2018, inscrita el 24 de abril de 2018 bajo el número 02333762 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Table with 2 columns: Nombre, Identificación. Lists board members like GOMEZ LEON CIRO RODRIGO, RIVERA HERRERA FLORALBA, etc.

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 56 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2018, inscrita el 24 de abril de 2018 bajo el número 02333762 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Table with 2 columns: Nombre, Identificación. Lists substitute board members.

4
0000049

PRIMER RENGLON	
GOMEZ RIVERA RODRIGO ANDRES	C.C. 000000080773601
SEGUNDO RENGLON	
GOMEZ RIVERA JUAN FELIPE	C.C. 000001032394925
TERCER RENGLON	
CIFUENTES MOSQUERA JUAN CARLOS	C.C. 000000076308284
CUARTO RENGLON	
ROJAS ROMERO JUAN CAMILO	C.C. 000001032431833
QUINTO RENGLON	
HERRERA INDABURU JORGE HUMBERTO	C.C. 000000019166671

CERTIFICA:

Representación Legal: La admiración de la sociedad tendrá un nivel directivo conformado de la siguiente forma: A. rango I Conformado por un presidente ejecutivo y un presidente b. Rango II conformado por un vicepresidente corporativo vicepresidente de innovación y -vicepresidente de operaciones C. rango III conformado por un gerente general y dos (2) gerentes jurídicos. Los directivos designados en el nivel directivo rango I ejercerán de manera preferente la representación legal de la sociedad.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 53 de Asamblea de Accionistas del 27 de enero de 2017, inscrita el 30 de octubre de 2017 bajo el número 02271722 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE	
RIVERA HERRERA FLORALBA	C.C. 000000041657804
vicepresidente de innovación	
GOMEZ RIVERA JUAN FELIPE	C.C. 000001032394925
PRESIDENTE EJECUTIVO	
GOMEZ LEON CIRO RODRIGO	C.C. 000000014218222
VICEPRESIDENTE CORPORATIVO	
GOMEZ RIVERA RODRIGO ANDRES	C.C. 000000080773601
VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES	
RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO	C.C. 000000051826158

Que por Acta no. 22 de Junta Directiva del 16 de julio de 2012, inscrita el 8 de agosto de 2012 bajo el número 01656707 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL	
RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO	C.C. 000000051826158

Que por Acta no. 29 de Asamblea de Accionistas del 6 de enero de 2017, inscrita el 30 de octubre de 2017 bajo el número 02271975 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE JURIDICO	
CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL	C.C. 000000079397838
GERENTE JURIDICO	
CARVAJAL ORDOÑEZ PATRICIA	C.C. 000000034560863

Que por Acta no. 51 de Junta Directiva del 3 de diciembre de 2018, inscrita el 14 de diciembre de 2018 bajo el número 02404486 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):



Cámara de Comercio de Bogotá

0000050

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197738109AC8C

2 de agosto de 2019 Hora 11:41:17

AA19773810

Página: 4 de 7

* * * * *

Nombre
gerente jurídico suplente
ABELLO OTALORA CAROLINA

Identificación
C.C. 000000022461911

CERTIFICA:

Que por Documento Privado Sin núm. del representante legal del 30 de enero de 2017, inscrito el 22 de diciembre de 2017 bajo el número 02287994 del libro IX, Rivera Herrera Angela Rocio renunció al cargo de gerente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Cumplirán las siguientes funciones A.) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros nacionales y/o extranjeros. Y ante toda clase de autoridades de orden administrativo o jurisdiccional; B.) Realizar los nombramientos, remuneración o la remoción y aceptación de renuncia de los empleados de la sociedad que le corresponda nombrar de acuerdo con la estructura organizacional de la sociedad: así como proponer a la junta directiva nombramiento del nivel gerencial, asignarle la remuneración o la remoción y aceptación de la renuncia de los representantes legales cuya elección, nombramiento. Y remoción corresponda a la junta directiva para el nombramiento presentara el (los) candidato (s) para la selección nombramiento y asignación de remuneración por parte de la junta directiva C) Definir y ajustar los cargos comités dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad así como fijarles sus funciones, modificarlos, suprimirlos o fusionarlos, sin perjuicio de la facultad que tiene la junta directiva de establecer la estructura general de la sociedad y de ser informada al respecto; D.) Dirigir relaciones laborales de la entidad, y en virtud de éstas nombrar y removerá los empleados de la sociedad, así torno definir o ajustar el salario en pasos específicos que así se requiera; E.) Ejecutar todos los actos, contratés y operaciones comprendidos entre del objeto social de la sociedad dentro de los límites establecidos; F.) Aquellos actos que se relacionan con la existencia, funcionamiento y continuidad de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, deben obtener autorización previa, de junta directiva y/o de la asamblea de accionistas dentro de los tope, establecido; G.) Podrán ejecutar actos, operaciones o contratos y la disposición en cuanto no exceda de tres mil quinientos (3.500 S.M.L.M.V..) salarios mínimos legales mensuales, vigentes; cuando exceda dicho monto deberá tener aprobación por parte de la junta directiva de la sociedad y/o de la asamblea general de accionistas de

acuerdo al monto de autorización. Establecido en este estatuto; h.) autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad, I) Determinar la dirección estratégica de sociedad de acuerdo con el código de buenas prácticas empresariales J) Presentar a la junta directiva los estados financieros de cierre anual y sumiñstrales los informes que ésta les solicite de la sociedad y de las actividades sociales realizadas en representación de la entidad, K) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general, en sus reuniones ordinarias los estados financieros de fin de ejercicio el informe de gestión de qué trata la Ley 222 de 1.995 y demás informes acompañados de los documentos indicados en el artículo 446 del Código de Comercio, L) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las ordenes o instrucciones que exija la buena marcha de la compañía, M) Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente, N) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna (s) de sus funciones siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación este prohibida por la ley, O) Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que relacionen con aseguramiento de la información privacidad el funcionamiento y las actividades de la sociedad, P) Las ciernas que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. los directivos designados en el nivel directivo rango II vicepresidente corporativo, vicepresidente de innovación y vicepresidente de operaciones ejercerán la representación legal de la sociedad parágrafo 1: Período los funcionarios del nivel directivo rango II serán designados de manera directa por la asamblea de accionistas para un período de dos (2) años contactado a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento del periodo no tendrán suplentes personales. Parágrafo 2: funciones. Cumplirán las siguientes funciones: A.) Representar a la sociedad ante la junta directiva, presidencias, terceros nacionales y/o extranjeros y ante toda clase de autoridades del orden admirativo jurisdiccional; B.) Proponer la presidencias y junta directiva nuevos cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad exclusivamente en la áreas de responsabilidad y estructura organizacional que se le haya asignado; para su aprobación y/o ratificación por parte de la presidencia ejecutiva; presidencia y/o junta directiva; .C.) Podrá realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de un mil (1 000 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes a partir de ese monto requiere automación de las presidencias junta directiva y/o asamblea de accionistas de la sociedad de acuerdo con los topes autorizados en este estatuto D) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y no excedan los topes y facultades establecidas, E) Constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; F.) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores cuyo monto se encuentre dentro de sus facultades y autorizaciones; G.) Ejecutar los decretos de la asamblea general y las ordenes o acuerdos de la junta directiva y de

las presidencias; H.) Presentar cuando lo requieran a la junta directiva en sus sesiones ordinarias informe d los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de los intereses, inversiones en el exterior y a suministrar todos los datos e informaciones necesarias, I.) Vetar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente se deberes y dar cuenta a las presidencias y junta directiva de las fallas graves que ocurran sobre el particular; J.) Presentar a las presidencias para consolidan y aprobación el informe de gestión y la rendición de cuentas que debe son posteriormente a aprobación de la junta directiva y de la asamblea general K.) Llevar a cabo el plan estratégico atreves de las operaciones de supervisión, desarrollo de roles funcionales y la asignación de responsabilidades a los empleados que dependen de cada vicepresidencia las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, lo estatutos o naturaleza del cargo. El directivo designado en el nivel directivo rango III en el cargo de gerente general ejercerá de manera directa la representación legal de la sociedad en el orden administrativo judicial y extrajudicialmente; tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, en los mismos derechos y obligaciones del gerente titular. Los ejecutivos del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la junta directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidas indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 1. Funciones y facultades. las facultades del gerente general y su suplente son las siguientes: A.) Será el administrador directo y responsable de los negocios sociales, B.) Tendrá el uso de la denominación social; C.) Tendrá facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la compañía y para asignarles su remuneración previa determinación y creación del cargo por la junta directiva, presidencias y vicepresidencias; E.) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromiso adquiridos F.) Podrá realizar todas las operaciones que tengan por objeto realiza., cualquier acto contrato hasta por un monto de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.). A partir de ese, monto requiere autorización escrita de las presidencias y/o vicepresidencias de la sociedad de acuerdo con los montos autorizados para cada nivel. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles bajo los mismos topes referenciados. G.) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que éstos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren entre el rango de autorizaciones; H.) Constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso y girar, otorgar, endosar aceptar y

avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos
J) Ejecutar los decretos de la asamblea general y las ordenes o acuerdos de la junta directiva y las instrucciones de las presidencias y vicepresidencias K) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad L) Presentar a la junta directiva en sus sesiones ordinarias los balances de prueba mantenerla informada de los negocios sociales y de las innovaciones que convén introducir para el mejor servicio de su intereses, inversiones en el exterior y a suministrarle todos los datos e informaciones que le soliciten M.) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplirán estrictamente sus deberes y dar cuenta a las vicepresidencias presidencias, junta, directiva y a la asamblea: general. De las fallas graves que ocurran sobre el particular. N.) Presentar a la presidencia para llevar a la junta directiva para aprobación el informe de gestión ,y los estados financieros y la rendición de cuentas que debe someter posteriormente a aprobación de la asamblea general . Las facultades de los representantes legales y/o su suplente del nivel directivo III en los cargos de gerentes jurídicos tendrán las siguientes funciones A) Tendrá facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la compañía en las áreas asignadas a su responsabilidad y áreas organizacionales a su cargo, previa creación del cargo por la junta directiva, presidencia/ yo vicepresidencias, B) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos, C) Podrá realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto contrato hasta por monto de cien (100 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes a partir de ese monto requiere autorización de las presidencias, vicepresidencias y/o gerencia general de la sociedad de acuerdo con cada nivel de autorización y otorgado en este estatuto esta misma autorización se requerirá en cuanto se trate de enajenar gravar o adquirir inmuebles D) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango de autorizaciones y funciones, E) Constituir apoderados especiales y delegarles facultades ciertas y determinadas que fueran indispensable en cada caso F) Girar otorgar, endosar aceptar y avalar toda clase de títulos y valores dentro de los montos establecido ejecutar los decretos de la asamblea general y las ordenes o acuerdo la junta directiva y las instrucciones de las presidencias y vicepresidencia H) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad I) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la gerencia general vicepresidencias presidencias junta directiva y a la asamblea general de las fallas graves que ocurran sobre el particular presentar a la presidencia para llevar a la junta directiva para aproback5n el informe de gestión y la rendición de cuentas que debe someter posteriormente a aprobación de la asamblea general. Parágrafo: En el desempeño de sus tareas los administradores en sus niveles de dirección de la sociedad, deberá tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (I) Los socio y/o accionistas de la sociedad (II) Los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (III) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (IV) La comunidad (V) El medio ambiente local y global; y

0000054

25



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197738109AC8C

2 de agosto de 2019 Hora 11:41:17

AA19773810 Página: 6 de 7

* * * * *

(VI) Las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4317 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 06 de junio de 2017, inscrita el 2 de agosto de 2017 bajo el No. 00037677 del libro V, compareció Carlos Daniel Cardenas Aviles identificado con cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá actuando en calidad de representante legal de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a la Doctora Helena Patricia Hernandez Barrera, también colombiana, mayor de edad y domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.908.222 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 140.608 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ejecute los actos que a continuación se especifican: A) Representación en materia laboral y de seguridad social. Representar a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ante las autoridades administrativas, judiciales, o cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, respecto de cualquier actuación, diligencia o proceso de carácter laboral o relacionado con la seguridad social, bien en calidad de demandante, demandado, o coadyuvante de cualquiera de las partes, reclamante o reclamado o citado. Dentro de las facultades de la apoderada están las de: Contestar demandas; proponer excepciones, previas y de mérito; presentar demandas de reconvenión; solicitar acumulación de procesos a otros u otros en los cuales dicha actuación sea procedente; conciliar; transigir; dar; sustituir y reasumir este poder; pedir pruebas; interponer recursos; absolver interrogatorio de parte con facultad expresa de confesar, disponer y comprometer, y las demás facultades y prerrogativas que el código general del proceso confiere a los apoderados judiciales. La apoderada aquí constituida queda investida de manera especial y específicamente de la facultad de asistir a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, desaneamiento y fijación del litigio, prevista en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad social, -como si

fuera quien otorga este poder, pudiendo ejercer todas las atribuciones que personal, legal y estatutariamente le corresponden a quien lo confiere, dentro de las cuales enuncio, sin excluir ninguna otra, las de conciliar; confesar; presentar fórmulas de conciliación; discutir las fórmulas de conciliación que presente la parte demandante; aceptar la conciliación; adoptar la decisión de no conciliar o rechazar la propuesta o propuestas de conciliación que se le hagan; y comprometer u obligar, de manera tal que su actuación sea igual, idéntica o similar a la que pudiese adoptar quien suscribe este escrito, de haber asistido a la actuación procesal antes enunciada. B) De manera expresa, se le confiere la facultad de asistir a las audiencias convocadas por el ministerio del trabajo y representar a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECOSA en todos los procesos, investigaciones o actuaciones de carácter administrativo que adelante dicha entidad a favor o en contra de la sociedad antes indicada. C) Desistimiento desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva D) Transacción y conciliación transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante E) Sustitución y revocación sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones. F) General en general para que asuma la personería del poderdante en relación con los asuntos laborales y de seguridad social, cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sinnúm de Revisor Fiscal del 4 de abril de 2016, inscrita el 25 de abril de 2016 bajo el número 02097061 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
SUAREZ GARCIA LUIS FERNANDO	C.C. 000000019340938
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BLANCO MEJIA CARMENZA	C.C. 000000052584680

Que por Acta no. 56 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2018, inscrita el 24 de abril de 2018 bajo el número 02333763 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
S B ASESORIA CONSULTORIA Y GESTION SAS	N.I.T. 000009008444371

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 30 de diciembre de 2014, inscrito el 30 de junio de 2015 bajo el número 01952613 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: AECOSA S.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: (Fuera Del País)

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-12-30

17

000005t



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197738109AC8C

2 de agosto de 2019 Hora 11:41:17

AA19773810 Página: 7 de 7

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: COBRANZAS NACIONALES ESPECIALIZADAS
Matricula No: 01329256 del 23 de diciembre de 2003
Renovación de la Matrícula: 5 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV AMERICAS 46 41
Teléfono: 2871144
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: director.contabilidad@aecsa.com.co

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 21 de junio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

6903057 51

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

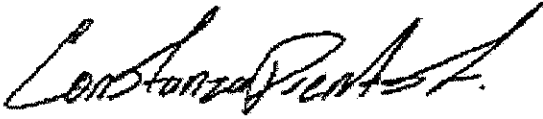
El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la
información que reposa en los registros públicos de la Cámara de
Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por
su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

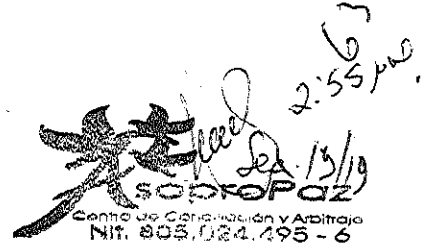
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA			
CONTRATO DE COMPRA FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS			
Fecha de corte:	04/09/2019		
Estado obligación:	ESTADO DE CUENTA OBLIGACIÓN VIGENTE		
Nombre deudor:	PUENTES GIRALDO FIDEL ANTONIO		
Identificación:	NIT.16741547		
OBLIGACIONES	Vlr. Saldo Capital	Interés de Mora	Total Deuda
10643000137	\$ 16,445,093.00	\$ 11,859,734.07	\$ 28,304,827.07
Total deuda	\$ 16,445,093.00	\$ 11,859,734.07	\$ 28,304,827.07

Elaboró: LUISA FERNANDA CASTAÑEDA ARIAS

0000061



Señores:
**CENTRO DE CONCILIACION
 ASOPROPAZ**

Señor:
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI REPARTO
 E.S.D**

**Ref. SUSTENTACION DE CONTROVERSIAS Y OBJECIONES EN EL
 TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
 FIDEL ANTONIO PUENTES GIRALDO CC # 16741547**

SOFIA GONZALEZ GOMEZ, de condiciones civiles y profesionales ya conocidas, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS Y BANCO DAVIVIENDA S.A., sustento las objeciones y controversias planteadas en el trámite de la referencia, bajo los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

**OBJECION SOBRE LA EXISTENCIA, CUANTIA Y NATURALEZA DE LA
 OBLIGACION ALIMENTARIA A FAVOR DE MARIA PATRICIA HUERTAS
 PEREZ.**

El deudor insolvente presenta dentro de su relación de acreedores deuda por alimentos contraída con la señora Maria Patricia Huertas Perez por la suma de \$ 381.000.000, calificando el crédito de primera clase por ser de alimentos fundamentada con un acta de audiencia de conciliación lograda el 27 de agosto de 2012 que no contiene valores ni características concretas para su cumplimiento, lo que no permite concretar la suma adeudada, donde se observa igualmente que la acreedora Maria Patricia Huertas se compromete a pagar el valor de los servicios públicos y de la administración no obstante se presenta en este trámite como acreedor el Conjunto Residencial por cuotas de administración.

Adicional que esta deuda no debe ser calificada como de primera clase, debe ser calificada de quinta al ser un gasto sufragado por la madre durante el tiempo que se manifiesta se dejó de cumplir, esto por cuanto la prelación de ley es frente a la cuota alimentaria para la subsistencia del menor de edad " el derecho de alimentos es entendido como el poder de voluntad de una persona, llamada alimentaria (acreedor), que faculta para exigirle a otra, denominada alimentante (deudor), los medios para su congrua o necesaria subsistencia, cuando no los puede proveer por cuenta propia".

Lo anterior por cuanto la prevalencia de embargos y la prelación de créditos son dos instituciones jurídicas establecidas por el legislador que aunque guardan cierta relación tienen regímenes diferentes. La prevalencia de embargos es una figura de carácter procesal a ser aplicada por el registrador, que se materializa en el registro de instrumentos públicos y atiende la finalidad propia de las medidas cautelares: garantizar el cumplimiento de la obligación debida y evitar la insolvencia del

0000062

deudor. En el registro el principio es el de la prevalencia de los embargos, en consecuencia a la jerarquía de las acciones en que se originen, y la excepción es la concurrencia de embargos, lo que se refleja en la decisión del legislador de garantizar que solo exista un embargo en el folio único de matrícula inmobiliaria. Por su parte, la prelación de créditos es de carácter sustancial, que consiste en una graduación de los mismos efectuada por el legislador, que corresponde al juez aplicarla en los procesos judiciales y cuya finalidad es cumplir con el pago efectivo de las obligaciones a cargo del deudor, en el orden de preferencia, de tal suerte que si las obligaciones pecuniarias del deudor frente a diferentes acreedores no pueden ser cumplidas con los bienes existentes, se pagaran hasta donde sea posible y de acuerdo con el orden fijado por la Ley (Código Civil, arts. 2488 y ss).

Nótese que para este caso según propuesta la capacidad mensual del deudor para atender los pagos es de \$ 6.000.000, pretendiendo cancelar paralelamente al crédito de alimentos, al municipio y a la Titularizadora la suma de \$ 2.000.000, en virtud a la calificación que se le está otorgando al crédito de alimentos.

Dentro del ámbito de la ley de insolvencia los procesos ejecutivos estas regulados por el artículo 546 del código general del proceso, el cual indica que los procesos ejecutivos alimentarios que se encuentran en curso al momento de aceptarse la solicitud del procedimiento de negociación de deudas se seguirán adelantando conforme al procedimiento previsto en la Ley, sin que sea procedente decretar su suspensión ni el levantamiento de las medidas cautelares. En este caos NO existe una deuda de alimentos debidamente consolidada, mediante una decisión judicial, ya que si bien el proceso de Insovenia de Persona Natural No Comerciante está basado en el principio de la Buena Fe del insolvente no existen soportes que permitan inferir que hablemos de una obligación clara expresa y exigible " artículo 422 del código general del proceso todo documento cuyo contenido sea aceptado y firmado por el deudor y que conlleve a una obligación a favor de un acreedor, que sea expresa, clara y exigible, presta merito ejecutivo". Adicionalmente de considerarse exagerado el valor reclamado por alimentos, máximo, cuando sus hijos convivían con la deudora, quien asumió la obligación de alimentos , pues es su deber legal como madre suministrarle lo necesario para la subsistencia de sus hijos garantizándoles el mínimo vital y una vida digna, por lo cual, itero, el insolvente contrajo una obligación frente a la señora María Patricia Huertas Perez al haber asumido la obligación de alimentos que debía proporcionar en su momento y no frente a sus hijos como una obligación alimentaria, es decir, que la obligación es quirografaria y no de primera clase como lo relaciona la insolvente en su solicitud.

Frente a lo anterior, se torna importante traer a colación providencia emitida por el juzgado 31 Civil Municipal de Cali, quien manifestó: " Lo anterior quiere decir que no se puede considerar un crédito preferente el presentado por la señora ROSALBA RAMIREZ, como quiera que el crédito de alimentos, se reitera es aquel que le asiste a una persona a reclamar de quien está obligado legalmente a dar lo necesario para su subsistencia cuando no está en capacidad de procurársela por sus propios medios. La obligación alimentaria está en cabeza de la persona que, por mandato legal, debe sacrificar parte de su propiedad con el fin de garantizar la supervivencia y desarrollo del

0000063

acreedor de los alimentos, en este caso, sería el menor DANIEL ENRIQUE URURITA, quien podría solicitar alimentos a su favor a su abuela Rosalba Ramirez, como quiera que su ascendiente y dada la incapacidad de su madre para dárselos, en quien está obligada a rendirlos. Aunado a lo anterior, no goza el crédito alegado por la SRA. ROSALBA RAMIREZ de ningún privilegio como quiera que ella pretende el recobro de alimentos ya causados de su nieto menor, es decir, no se puede hablar de un crédito privilegiado, ya que una simple deuda de tipo quirografario soportada por la conciliación como título ejecutivo, como quiera, se reitera es obligación legal de la abuela dar alimentos a sus descendientes nietos cuando sus padres carecen de las capacidades físicas y económicas para tal fin. Sin embargo debe decirse que aun cuenta con un crédito en su favor, el cual en este trámite no ha sido, ni será desconocido, por apoyarse en este caso y tal como se ve en un título valor como lo es una conciliación extrajudicial; así; de cualquier forma su derecho se encuentra protegido y la finalidad del principio de solidaridad familiar no se rompe, aunque su crédito tenga un grado diferente de cobro" (1).

OBJECION POR LA CALIDAD DE COMERCIANTE DEL DEUDOR

PRESUNCION DE ESTAR EJERCIENDO EL COMERCIO. Teniendo en cuenta que en la solicitud de insolvencia no se manifestó la actividad que realiza el deudor insolvente, de donde provienen los ingresos para cancelar las obligaciones y que de la relación de acreedores presentada en la solicitud del trámite de negociación de deudas se advierte entre otros, que se adeuda a la DIAN, al Municipio de Santiago de Cali por concepto de industria y comercio, al igual que el crédito desembolsado por el Banco Davivienda fue otorgado por Banca Pyme otorgado en su calidad de avalista de la sociedad Comercializadora Giraldo y Garcia SAS.

Bajo estos presupuestos es claro que los créditos insolutos dentro del presente trámite fueron adquiridos por el señor Fidel Antonio Puentes Giraldo, cuando este ostentaba la calidad de comerciante y que a la fecha al no obrar prueba contraria hace presumir que sigue ostentando dicha calidad.

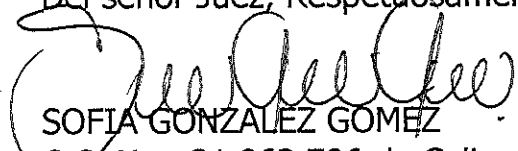
PETICIÓN

En consideración a los fundamentos expuestos, respetuosamente solicito al despacho decretar la prosperidad de las controversias y objeciones planteadas.

PRUEBAS. Documentales que reposan en el expediente.

De esta manera quedan presentadas mis controversias y objeciones.

Del señor Juez, Respetuosamente,



SOFIA GONZALEZ GOMEZ
C.C. No. 31.863.796 de Cali
T.P. No. 142.305 del C.S. De la J.



Historia de Atención	TD:	T.L.	#	1008110804	FOLIO 1/A
----------------------	-----	------	---	------------	-----------

Valve

Departamento/Regional:	VALLE DEL CAUCA COD: 76
Sucursal Origen:	CZ CENTRO COD: 7604
Número de Petición:	31720759
Fecha Apertura Petición:	27/08/2012 12:10:03
Profesional que Registra:	PIEDAD AREVALO
Municipio:	

1. INFORMACIÓN PETICIONARIO

Tipo de Petición:	Trámite de atención	Canal de Recepción:	Presencial
Extraprocesal			
Descripción de la Petición:			
Se presenta en el señor FIDEL ANTONIO FUENTES, para iniciar proceso de custodia, alimentos y visitas de sus hijos, BETSABETH, CAMILO JOSUE Y ANA MARCELA PUENTES HUERTAS.			
Presenta Documento:	S:		
Si el Peticionario una persona natural			
Documento Identidad:	Tipo:	CEBULA DE CIUDADANIA	No. 16741547
Lugar de Expedición:	cali	Nacionalidad:	COLOMBIANO
Nombres:	FIDEL ANTONIO	Apellidos:	FUENTES
Estado Civil:	Casado (a)	Sexo:	Masculino
Idioma Dialecto:	ESPAÑOL	Grupo étnico perteneciente:	Casado (a)
Condición de desplazamiento:	No		
Parentesco del Afectado con el Peticionario:	Madre		
Si el peticionario una persona jurídica			
Nombre de la Entidad:		NIT:	16741547
Fecha de oficio de la diligencia:		No. oficio o Diligencia:	
Nombres y Apellidos del Funcionario:			

2. DATOS UBICACIÓN DEL PETICIONARIO

DIC 12 9 AM 2 1/2



347

Historia de Atención	TD:	T.I.	#	1006110804	FOLIO	516
----------------------	-----	------	---	------------	-------	-----

11. VERIFICACIÓN DE VACUNAS

Presenta Carné de Vacunación NO APLICA
 Esquema de Vacunación completo para la edad SI

12. VINCULACIÓN AL SISTEMA EDUCATIVO

¿Se encuentra vinculado actualmente al Sistema Educativo? SI
 Establecimiento Educativo colegio americano
 Jornada mañana
 Último Grado o Semestre Aprobado Tercero
 Razón por la que no estudia No hay registro

Observaciones

13. VALORACIÓN ESTADO DE SALUD PSICOLÓGICA

¿Cuenta con valoración psicológica? NO
 Fecha de la Valoración
 Concepto de Valoración Psicológica

NO APLICA

Profesional Responsable

14. VALORACIÓN NUTRICIONAL

¿Cuenta con valoración Nutricional? NO

15. UBICACIÓN DE LA FAMILIA DE ORIGEN

¿Se ubicó la familia de origen? SI

16. PERFIL DE VULNERABILIDAD - GENERATIVIDAD FAMILIAR

1. Datos Básicos del Grupo Familiar

Nombres	Apellidos	Tipo Occ.	No de Documento	Edad	Parentesco Rol	Comparte vivienda con el beneficiario	Relación Vincular
FIDEL ANTONIO	FUENTES	C.C	16741547	45	Padre	S	Afectiva
MARIA PATRICIA	HUERTA PÉREZ	C.C	66820325	43	Madre	S	Afectiva

2. Interpretación del Genograma

En proceso de intervención, sobre la estructura familiar y según testimonio de la madre, se puede establecer que se trata de una familia mono parental donde el niño, la niña y la adolescente vive al lado de la madre correspondiendo a Familia de dos generaciones, etapa del ciclo vital conocida como familia con hijos adolescentes

3. Concepto Sociofamiliar



COLEGIO AMERICANO

Iglesia Presbiteriana Cumberland - Cali

NIT. 890.713.512-0

Preescolar Primaria Secundaria

000006E

REGISTRO EDUCATIVO NUMERO 376001001116

CONSTANCIA N° 154

RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS SEGÚN RESOLUCIÓN

NUMERO 4143.2.21.3108 DEL 12 DE MAYO DE 2.009

NIT. 890301512-0

**LA SUSCRITA SECRETARIA ACADÉMICA
DEL COLEGIO AMERICANO**

CERTIFICA QUE

La estudiante **PUENTES HUERTAS ANA MARCELA**, se encuentra matriculada en nuestro plantel No Oficial en el grado **CUARTO** de Educación Básica Primaria, período lectivo 2012 – 2013. Calendario B.

Intensidad horaria: 6 horas diarias (Lunes a Viernes 6:45 a.m. a 1:00 p.m).

Nota: Se expide para ser presentado en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Para constancia de lo anterior se firma y sella en la ciudad de Santiago de Cali, a los 10 días del mes de agosto de 2012.

EILEEN SALGADO GRACIA.
Secretaria Académica.

www.colamer.edu.co

Carrera 89 No. 4C-35 Meléndez
PBX: 3325840 Fax: 3325895 Cali
E-mail: informacion@colamer.edu.co

"Instruye al niño en su camino, y aún cuando fuere viejo no se apartará de él"
Proverbios 22:6

5
117

000006.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 86.820.325

HUERTAS PEREZ

APellidos
NOMBRES
MARIA PATRICIA



INSTRUMENTO DE IDENTIFICACION



FECHA DE NACIMIENTO 14-AGO-1968
CALI (VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 ESTATURA B+ G.S. RH F SEXO
23-ABR-1989 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPOSICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AZEL BLANCHET TORRES



A-0100400-00210007-F-0000320325-20100120 0020254285A 1 30940370

2
5
9

000006

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
 CENTRO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS
 AV. LOS RÍOS, CARRERA 14, LUGAR: LA VILLA
 CAROLINA, ESTADO BOLÍVAR, VENEZUELA
 TELÉFONO: (0292) 8333333 FAX: (0292) 8333333
 E-MAIL: info@iicv.cva.gov.ve

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
 CENTRO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS
 AV. LOS RÍOS, CARRERA 14, LUGAR: LA VILLA
 CAROLINA, ESTADO BOLÍVAR, VENEZUELA
 TELÉFONO: (0292) 8333333 FAX: (0292) 8333333
 E-MAIL: info@iicv.cva.gov.ve

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
 CENTRO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BÁSICAS
 AV. LOS RÍOS, CARRERA 14, LUGAR: LA VILLA
 CAROLINA, ESTADO BOLÍVAR, VENEZUELA
 TELÉFONO: (0292) 8333333 FAX: (0292) 8333333
 E-MAIL: info@iicv.cva.gov.ve



AUTO DE TRAMITE No 3111

(SIM) PETICION No 31270506

Santiago de Cali, Agosto 17 de 2012

El(la) Defensor(a) de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras - Centro Zonal Centro, en uso de sus atribuciones legales otorgadas en el artículos 82 y 99 de la Ley 1098 de 2006 y con fundamento en la solicitud consignada en la PETICION, que antecede, la cual ha quedado registrada en nuestro Sistema de Información Misional(SIM).

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR se inicie el trámite de las presentes diligencias a favor del (los) niños, niñas y/o adolescentes (NNA) relacionados en la referida PETICION y en la BOLETA DE CITACION, que se le ha entregado al Ciudadano(a)s Peticionario(a)s, quien declara recibir, con su firma, como enterado y de aceptación del contenido de este proveído.

SEGUNDO: CITAR a la(s) parte(s), Ciudadano(a)s Peticionario(a)s y CITADO(A)S a la AUDIENCIA de conciliación () / concertación (X): relacionada con la consulta, registrada en la PETICION y en la BOLETA DE CITACION, referidas en el punto primero de este proveído, sobre asunto(s):

() Conciliable(s)

- FIJACION Y/O REVISION CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
- FIJACION Y/O REVISION CUOTA ALIMENTARIA
- REGULACION DE VISITAS
- () RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA PATERNIDAD

() NO conciliable(s).

() PERMISO PARA SALIDA DEL PAIS

() DEMANDA CIVIL:

- () IMPUGNACION PATERNIDAD
- () PROCESO DE FILIACION NATURAL
- () CURADURIA
- () PRIVACION PATRIA POTESTAD.
- () EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
- () OTRO

Siendo OBLIGADOS A ASISTIR a la AUDIENCIA, de manera puntual, en la HORA y FECHA señalada en la BOLETA DE CITACION, entregada al CITANTE(S), para su notificación; por una parte, el(la)s señor(a)s, Ciudadano(a)s Peticionario(a)s en calidad de CITANTE(S) y por la otra parte, el CITADO(A)S, cuyo nombre fue reportado por el Peticionario(a)s y registrado en la BOLETA DE CITACION.

TERCERO: En caso de requerirse, SOLICITAR, oficiando a la Entidad () Empresa () Persona Natural () Persona jurídica (), información que se estime conveniente y/o necesaria para el trámite ordenado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HECTOR HERNAN GONZALEZ OSORIO
 Defensor de Familia Atención al Ciudadano

Se comunica el contenido de este AUTO DE TRAMITE, de la fecha, al Ciudadano(a)s Peticionario(a)s, quien(es) firma(n) enterado(a)s en calidad de [Nombre] de el (la) (s) NNA, registrado(a) en las referidas PETICION y BOLETA DE CITACION, y mencionado(a)s en el punto primero del resuelve de este proveído y como solicitante(s) y CITANTE(S) de la AUDIENCIA, comprometiéndose a NOTIFICAR de la misma al CITADO(A)S, bien sea por correo o personalmente, por lo que deberá presentarse a dicha Audiencia, con prueba escrita de la notificación realizada; de cuyo cumplimiento dependerá la realización de dicha AUDIENCIA, y la continuación del trámite ordenado.

ACEPTO ENTERADO(A)S [Firma] CC 16'741547 de Coli

ACEPTO ENTERADO(A)S _____ CC _____ de _____





BOLETA DE CITACIÓN
 CZ CENTRO

DATOS DEL CIUDADANO			
Radicado: 31720501	Fecha de Creación: 16/08/2012 09:48:00 a.m.		
Ciudadano: FIDEL ANTONIO FUENTES	Ubicación: BELLAVISTA -	Dirección: CRA 14 OESTE 5-250	Teléfono: 3127579472
Agente: Antanda Obregón Carabali	Canal: Presencial	No. Observaciones: 0	

Ciudad y Fecha CALI, 08/27/2012

Historia No

Señor (a): MARIA PATRICIA HUERTAS

Sírvase comparecer a este Despacho, situado en la AV 1N # 7N-41 BARRIO CENTENARIO DE CALI, en el día y hora que se señalan a continuación: AGOSTO 27 DE 2012 HORA 9-AM

Lo anterior para adelantar una diligencia relacionada con la consulta:

Conciliación por fijación de custodia, cuota alimentaria, y visitas a favor de los NNA: BETSABETH, CAMILO JOSE Y ANA MARCELA PUENTES HUERTAS.

NOTA: Presentarse a la diligencia con su documento de identidad. La no comparecencia a la audiencia acarreará consecuencias de tipo jurídico. El día de la citación deber traer fotocopias de los siguientes documentos: Certificados de Estudio o comprobantes de pago, Carnets de Salud, Registro Civil, Tarjeta de identidad, Carnets de vacunas y Control de

Nombre del Servidor Público ANDREA SANCHEZ CORTES

Cargo del Servidor Público DEFENSOR DE FAMILIA

Firma del Citado

<< Volver

Maria Patricia Huertas
 66 820 325 Cali



76-10400

0000071

BOLETA DE CITACIÓN

Santiago de Cali, 27 de agosto de 2012

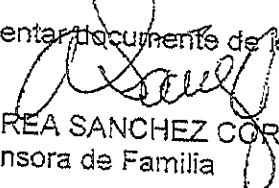
Señores
 MARIA PATRICIA HUERTAS PEREZ y FIDEL ANTONIO PUENTES GIRALDO
 Cali- Valle

PETICION: 31720501-ANA MARCELA, BETSABE Y CAMILO JOSUE PUENTES HUERTAS

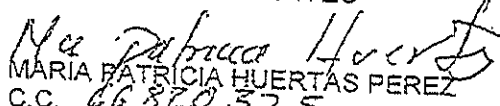
Cordial saludo,


En calidad de Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el Centro Zonal Centro, ubicado en la Avenida 1 Norte No. 7N-41 Barrio Centenario, de esta ciudad, el día 23 de enero de 2013 a las 8:30 a.m. a fin de hacer seguimiento a los acuerdos efectuados en audiencia del día de hoy.

Presentar documentos de identificación el día de la citación.


 ANDREA SANCHEZ CORTES
 Defensora de Familia

LOS COMPARECIENTES


 MARIA PATRICIA HUERTAS PEREZ
 C.C. 66820325
 PROGENITORA


 FIDEL ANTONIO PUENTES GIRALDO
 C.C.
 PROGENITOR

Avenida 1 Norte No. 7N-41 Barrio Centenario Cali- Valle
 Línea gratuita nacional 01 8000 91 80 80
 www.icbf.gov.co



Santiago de Cali,
SEÑORES
CENTRO DE CONCILIACIÓN ASOPROPAZ
E.S.D



0000073

REFERENCIA: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
PETICIONARIO: FIDEL ANTONIO PUENTES GIRALDO
ASUNTO: DESCORRO TRASLADO DE LAS OBJECIONES
CONCILIADOR: DR. FRANK HERNANDEZ MEJÍA

FIDEL ANTONIO PUENTES GIRALDO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.741.547 de Cali, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito descorro el traslado de las objeciones presentadas por la Dra **SOFIA GONZALEZ GOMEZ**, actuando como apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, dentro del término y bajo las siguientes argumentaciones:

La apoderada del Banco Davivienda objeta la existencia, cuantía y naturaleza de la obligación alimentaria a favor de **ANA MARCELA PUENTES HUERTAS, BETSABE PUENTES HUERTAS Y CAMILO JOSUE PUENTES HUERTAS**, representados por su señora madre **MARIA PATRICIA HUERTAS PEREZ**, por valor de \$ 381.000.000, obligación que trata de desfigurar amparandose en la prelación legal establecida en el Código Civil y en la situación de que actualmente no cursa un proceso ejecutivo alimentario en curso. El cual se encuentra conciliada desde el 2012, sin poder realizar acuerdo de pago debido mi situación económica.

Sea lo primero advertir que los alimentos en menores de edad gosa de amparo Contitucional y Legal, el cual no debe ser tratado con suposiciones subjetivas como lo hace la apoderada del Banco Davivienda, quien trae a colación un providencia emitida por el juzgado 31 Civil Municipal de Cali, del cual se desconoce las situaciones puntuales y la similitud que puede tener con el caso que aquí nos ocupa; además, las sentencias proferidas por los jueces solo tienen efectos interpartes.

Aclaro, que mi situación de insolvencia viene de años atrás, ya que constituí una empresa la cual ya fue liquidada por la superintendencia de sociedades COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GARCIA SAS. Empresa que Actualmente se encuentra LIQUIDADADA pagando a la DIAN y otros acreedores con los pasivos existentes. (anexo auto de la Supersociedades) el objetivo de generar mayores ingresos y así sustentar los gastos necesarios de toda mi familia, desafortunadamente las cosas no salieron como se esperaba, sumado a lo anterior la crisis económica que atraviesa el país y los altos impuestos que se deben cancelar complicaron aún mas la situación; esto se pude ver reflejado en el acta de conciliación suscrita el 27 de agosto de 2012, donde consta mi incapacidad de cumplir con las obligaciones alimenatrias.

Además, la señora **MARIA PATRICIA HUERTAS PEREZ**, madre de mis hijos conoce muy bien mi situación económica y en un acto de solidaridad no ha iniciado proceso judicial en mi contra, toda vez que le consta que he intentado salir de la situación y muestra de eso es el procedimiento de Insolvencia de Persona Natural no Comenrciante que se esta adelantando.

Señor Juez, la deuda que tengo por concepto de alimentos es clara y real, mal haría en no relacionarla y sería obrar de mala fé con mis hijos y mi exesposa; situación que pretende hacer valer la apoderada del Banco sin prueba alguna, sin tener en cuanta que la mala fe se debe probar.

Reitero la intención que tengo de cancelar mis obligaciones ya que clara y objetiva, mi propuesta es pagar de forma simultánea a los alimentos y el hipotecario. Y así poder normalizar mi situación actual.

Mi criterio es que el banco Davivienda está violando principios constitucionales del 1991

Artículo 51. Todos los colombianos tienen **derecho a vivienda digna**. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este **derecho** y promoverá planes de **vivienda** de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de **vivienda**.

La vivienda familiar constituye uno de los elementos más esenciales el desarrollo de la vida del ser humano. Esto junto con la alimentación, el vestido y el estudio conforman lo indispensable para el desarrollo individual y social de cada persona, así como su núcleo

familiar. Dicho marco espacial permite al coadministrado -y a su familia- la provisión de elementos necesarios para la satisfacción de necesidades biológicas, personales, así como necesidades sociales, ya que permiten establecer relaciones de convivencia y de vecindad más amenas.

Visto desde una óptica de la fundamentalidad del derecho a la vivienda, esta multiplicidad de fines en la que se enmarcar las incidencias de la vivienda tienen correlato en la concreción de las prerrogativas atinentes al derecho a una vida digna, pues supone el reflejo directo que atribuye al normal desarrollo de su dimensión social, a partir de este supuesto, el andamiaje del poder estatal ha buscado la forma que la protección y garantía de ese derecho quedando plasmado, reconocido y sancionado en nuestra Carta Política de 1991, cuya inspiración se remonta a tiempos pasados.

Tomando como primer antecedente, la Constitución de Weimar de 1918 se erige como la primera constitución en el mundo que hace alusión a disposiciones relacionadas con los derechos sociales asistencias, concretamente la existencia digna, las obligaciones sociales de la propiedad, la vivienda, el patrimonio familiar, la protección de la mano de obra y los seguros sociales; estas normas fueron impulsadas por la socialdemocracia alemana que propendía por la protección a los citados derechos. En Colombia, en el constituyente de 1936 acogió dichos planteamientos normativos que dominaban Alemania, encaminados a la protección derechos sociales asistenciales sanitarios, consagrados en derechos y no como caridad. Sin embargo, para el año 1978, y en los meses pre-constitucionales, las influencias vinieron concretamente del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), diciembre 10 de 1948 que dispone (Cancillería de Colombia, 2014):

“Toda persona tiene el derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia [...] la vivienda”

Consecuentemente el precepto precitado fue establecido en el Art. 11[1] del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[2] del cual hace parte el Estado colombiano, que vino a recoger, de manera casi idéntica el tenor del Art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, referente al derecho a la vivienda digna.

<https://www.ucc.edu.co/noticias/conocimiento/ciencias-sociales-derecho-y-ciencias-politicas/el-derecho-a-la-vivienda-digna-y-su-categoria-como-derecho-fundamental-en-colombia>

Atentamente:




FIDEL ANTONIO PUENTES GIRALDO

C.C No. 16.741.547 de Cali.

SEGUNDO.- REMITASE el asunto al Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Cali, por medio de la oficina de (Reparto), para lo de su cargo, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
Juez

jch.

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>182</u></p> <p>HOY, <u>08 NOV 2019</u> a las 8.00 AM, se notifica a las partes la providencia que antecede.</p> <p> PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR Secretaria</p>

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez la presente solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, llegada por reparto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2019

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No.2111

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	Insolvencia Persona Natural no Comerciante
Deudor:	FIDEL ANTONIO PUENTES GIRALDO
Acreedores:	BANCO DAVIVIENDA, AV VILLAS, MUNICIPIO DE CALI Y OTROS
Radicación:	76001400300320190068700

Revisada las objeciones remitidas por el Centro de Conciliación y Arbitraje "Asopropaz" dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de la referencia, observa el despacho lo siguiente:

El artículo 17 del Código General de Proceso, que establece la competencia de los Juzgados Civiles municipales en única instancia, les asigna en su numeral 9º el conocimiento **"De las controversias que se susciten en los procedimientos de insolvencia de personas naturales no comerciantes y de su liquidación patrimonial, sin perjuicio de las funciones jurisdiccionales otorgadas a las autoridades administrativas"**.

Por su parte el trámite de insolvencia de la persona natural no comerciante regulado en el Código General del Proceso, refiriéndose a la competencia de la jurisdicción ordinaria civil establece en el artículo 534 que **"De las controversias previstas en este título conocerá, en única instancia, el juez civil municipal del domicilio del deudor o del domicilio en donde se adelante el procedimiento de negociación de deudas o validación del acuerdo. El juez civil municipal también será competente para conocer del procedimiento de liquidación patrimonial. PAR.- El juez que conozca la primera de las controversias que se susciten en el trámite previsto en esta ley, conocerá de manera privativa de todas las demás controversias que se presenten durante el trámite o ejecución del acuerdo. En estos eventos no habrá lugar a reparto"**.

Visto el informe secretarial y revisado el plenario se observa que la presente solicitud de liquidación patrimonial por insolvencia de persona natural no comerciante, ya ha sido del conocimiento del **Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Cali**, que conforme el parágrafo del artículo 534 de la Ley 1564 de 2012, es competencia privativa y sin lugar a reparto de todas las controversias surgidas dentro del presente trámite del juzgado mencionado, tal como lo demuestran las actuaciones del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Cali, visibles a folio 3.

En tal sentido, debe advertirse como se ha sido sostenido en diferentes providencias, que el Juez Municipal se encuentra facultado para pronunciarse respecto de todas las controversias suscitadas en el trámite de negociación de deudas que ante los Centros de

Certificado Generado con el Pin No: 7908933776955495

Generado el 05 de octubre de 2020 a las 08:33:32

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Jill Antonio Puerto

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 del 24 de octubre de 1972 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública No 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, podrá girar bajo la denominación AV VILLAS Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública No 1284 del 23 de abril de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1º de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 546 del 23 de diciembre de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaría 18 de Bogotá.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** son funciones del presidente. A) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 7908933776955495

Generado el 05 de octubre de 2020 a las 08:33:32

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f) Constituir, mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social del Banco, conforme a la ley y a los presentes Estatutos, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995 ; n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse; p). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, q). Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; r) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad (Escritura Pública No.1321 del 25/04/2018 Not.50 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Ángel Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 70565593	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Jorge Raúl García Ramírez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente
María Luz Munévar Torres Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CC - 51737340	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Wilson Matheus Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79153447	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología



Certificado Generado con el Pin No: 7908933776955495

Generado el 05 de octubre de 2020 a las 08:33:32

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Leidy Viviana Niño Rubio Fecha de inicio del cargo: 25/06/2020	CC - 53075382	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Laura Del Pilar Gómez Peña Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020	CC - 1075656735	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
William Shelton Salazar Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 79387191	Vicepresidente Comercial Banca Personas-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de enero del 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Comercial Banca Personas, información radicada con el número P2016000152 - 000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).R-2016015264

Mónica Andrade Valencia
**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

RV: INSOLVENCIA FIDEL PUENTES GIRALDO 4

Lucelly Soto Florez <SotoL@Bancoavillas.com.co>

Mié 28/10/2020 10:42 AM

Para: asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com <asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (19 KB)

INSOLVENCIA FIDEL PUENTES GIRALDO 4.docx; ATT00001.txt;

***** Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de éste material. *****

Buenos días, no me llegaron las actas de reparto, aceptación y notificaciones a los acreedores y la solicitud aparece incompleta

Por favor me ayuda con el envío.

Muchas gracias por su atención.

Cordialmente,

Fid. La Clavina

Lucelly Soto Flórez
Auxiliar Judicial
sotol@bancoavillas.com.co

Gerencia Normalización de Activos
Vicepresidencia Analítica y Riesgos Financieros
Tel: (57 2) 4855430 Ext 87815
Banco AV Villas
Calí, Colombia

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo del Banco AV Villas. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad del Banco AV Villas, se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por el Banco. Gracias.

De: ASOPROPAZ Centro de Conciliacion <asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 28 de octubre de 2020 10:27 a. m.
Para: Lucelly Soto Florez <SotoL@Bancoavillas.com.co>
Asunto: RV: INSOLVENCIA FIDEL PUENTES GIRALDO 4

*** CORREO EXTERNO:PRECAUCION AL ABRIR Y/O RESPONDER Si usted sospecha de la procedencia y/o contenido de este correo, envíelo **ADJUNTO EN UN NUEVO CORREO** al correo de ciberseguridad ***

Señores
CENTRO DE CONCILIACIÓN – ASOPROPAZ.
asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com
E. S. D.

REF: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE FIDEL ANTONIO PUENTES GIRALDO C.C. No. 16.741.547.

JESÚS EDUARDO CORTÉS MÉNDEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Representante Legal del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., Entidad bancaria legalmente constituida identificada con NIT. 860.050.750-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, manifiesto a usted que por el presente documento confiero Poder especial, amplio y suficiente a la Abogada CLAUDIA CRISTINA VARÓN JORDAN, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.197.263 de Bogotá, portadora de la T.P. No. 128.242 del C. S. de la J., correo electrónico cvaron@gnbsudameris.com.co, para que represente al BANCO GNB SUDAMERIS S.A., dentro del trámite de Insolvencia Persona Natural no Comerciante del señor FIDEL ANTONIO PUENTES GIRALDO identificado con cedula No 16.741.547.

La apoderada queda plenamente facultada para participar en la negociación y etapas siguientes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1564 de 2012, emitir votos, decidir en las audiencias de negociación que se celebren, suscribir el acuerdo y modificaciones al mismo, como los demás documentos que fueren necesarios en desarrollo de estos, sustituir el poder concedido en las mismas condiciones que fue otorgado, representando los intereses de BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

Atentamente,

JESÚS EDUARDO CORTÉS MÉNDEZ
C.C. 93.379.283 de Ibagué - Tolima.
REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

Acepto,

CLAUDIA CRISTINA VARÓN JORDAN
C.C. No. 52.197.263 de Bogotá.
T. P. No. 128.242 del C. S. de la J.
cvaron@gnbsudameris.com.co

Certificado Generado con el Pin No: 8293365789403487

Generado el 01 de octubre de 2020 a las 13:51:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO GNB SUDAMERIS S.A. quien podrá utilizar el nombre BANCO GNB SUDAMERIS o SUDAMERIS, seguidos o no de las expresiones sociedad anónima o la sigla S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 8067 del 10 de diciembre de 1976 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acta de Organización del 29 de noviembre de 1976, bajo la denominación de BANCO FRANCES E ITALIANO DE COLOMBIA, pudiendo usar la sigla "SUDAMERIS". Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1902 del 18 de mayo de 1982 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO SUDAMERIS COLOMBIA, pudiendo usar la palabra "SUDAMERIS"

Escritura Pública No 4671 del 28 de diciembre de 2001 de la Notaría 52 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO SUDAMERIS COLOMBIA, absorbe a LEASING SUDAMERIS S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, sigla "LEASAMERIS S.A.". En consecuencia, esta última se disuelve sin liquidarse. Fusión autorizada por la Resolución 1550 del 28 de diciembre de 2001 de la Superintendencia Bancaria.

Resolución S.B. No 0838 del 09 de junio de 2005 No objeta la fusión del Banco Tequendama con el Banco Sudameris Colombia S.A., siendo la absorbente esta última. Protocolizada mediante Escritura Pública 6432 del 28 de junio de 2005, Notaría 29 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 6520 del 29 de junio de 2005 de la Notaría 29 de SIN DESCRIPCION. Cambió su razón social por la de BANCO GNB SUDAMERIS S.A. quien podrá utilizar el nombre Banco GNB SUDAMERIS o SUDAMERIS seguidos o no de las expresiones sociedad anónima o la sigla S.A

Resolución S.F.C. No 2334 del 23 de diciembre de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición del Banco HSBC COLOMBIA S.A. por parte del del BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

Resolución S.F.C. No 1684 del 26 de septiembre de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia declara la no objeción de la fusión por absorción entre el BANCO GNB COLOMBIA S.A.(antes HSBC COLOMBIA S.A.) y el BANCO GNB SUDAMERIS, protocolizada mediante Escritura Pública 7060 del 09 de octubre de 2014 Notaría 13 de Bogotá, quedando la primera disuelta sin liquidarse.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente nombrado por la Junta Directiva y como tal Representante Legal del Banco, elegido para periodos de un año y reelegible indefinidamente y removible libremente en cualquier época de acuerdo con las normas legales aplicables para el efecto. A su vez tendrá uno o más suplentes que lo reemplazan, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas, o quienes podrán actuar en forma simultanea. Corresponden a la Junta Directiva entre otras funciones designar y remover libremente y fijar el período del Presidente del Banco b) de uno o más Representantes Legales Suplentes, c) a

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 8293365789403487

Generado el 01 de octubre de 2020 a las 13:51:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

los representantes legales con facultades específicas, con indicación de las mismas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente: a) Representar al BANCO como persona jurídica, para todos los efectos legales. b) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos correspondientes al objeto social y dirigir todos los negocios y actividades del BANCO de conformidad con las leyes y los estatutos; c) Someter a consideración de la Junta Directiva todos aquellos actos, negocios y contratos que requieran la aprobación de la Junta conforme a los reglamentos que ella dicte; d) Nombrar y remover los empleados cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General ni a la Junta Directiva; e) Tomar todas las medidas para la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartirles las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha del BANCO; f) Conferir los poderes necesarios para actuar en asuntos de carácter judicial, administrativo, policivo, comercial o fiscal; g) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; h) Convocar a la Asamblea General en los casos previstos en la ley y en los estatutos; i) Convocar a la Junta Directiva al menos una vez al mes y mantenerla informada de los negocios sociales; j) Ejercer todas las funciones que le sean asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva. (Escritura Pública 1553 del 07 de abril de 2010 Notaría 13 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Camilo Verástegui Carvajal Fecha de inicio del cargo: 18/03/2004	CC - 19113224	Presidente
Luis Hernando Aguilera Cuenca Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 12230088	Suplente del Presidente
Jesús Eduardo Cortés Méndez Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 93379283	Representante Legal con Facultades Específicas Judiciales y Extrajudiciales
Efraín Castro Álvarez Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79040357	Representante Legal con Facultades Específicas para Banca Digital


**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

ASOPROPAZ

Cl. 11 #No. 3 - 58 Oficina 606

Teléfono: 4892643

Email: asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com

Referencia: Poder Especial
Deudor: FIDEL ANTONIO PUENTES GIRALDO - C.C 16741547
Acreedor: Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali
Proceso: Insolvencia persona natural no comerciante

MARÍA DEL PILAR CANO STERLING, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.869.025 expedida en Cali (V), en mi condición de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali¹, nombrada mediante decreto No 4112.010.20.0001 del 1 de enero de 2020 y acta de posesión No. 0007 del 1 de enero de 2020, debidamente facultada por el Doctor JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.342.414 expedida en la Cumbre (V), en su condición de Alcalde del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y Representante Legal del mismo, según Decreto No. 4112.010.20.0024 del 10 de enero de 2020² a conferir y/o revocar poderes especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, lo cual acredito con copia del precitado decreto y de los documentos que certifican tal condición, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada MIRYAM NARANJO RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.864.574 expedida en Cali abogada titulada con Tarjeta Profesional número 87.034 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, actúe dentro del proceso referido, con la facultad expresa de ejercer todas las acciones en defensa de los intereses del ente territorial.

La apoderada del Distrito Especial de Santiago de Cali, además de las facultades expresamente consagradas en el artículo 77 de la ley 1564 de 2012, queda facultada para actuar dentro de todas las etapas procesales en defensa de los intereses que representa, para lo cual podrá presentar recursos conforme a la autorización que otorgue el Comité de Conciliación de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, cuya determinación deberá constar en el acta pertinente y realizar todas las demás acciones inherentes al presente mandato.

Para que se dé estricto cumplimiento al artículo 196³ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, manifiesto que como parte, la notificación de las providencias que se profieran en el desarrollo del proceso, las recibiré en el correo electrónico notificacionesjudiciales@cali.gov.co, buzón de correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales para el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali a que se refiere el artículo 197⁴ de ese código.

La abogada MIRYAM NARANJO RODRIGUEZ, con el fin de que ejerza eficazmente el presente mandato como representante judicial, recibirá las notificaciones judiciales en el correo institucional notificacionesjudiciales@cali.gov.co, y en el personal miryamn675@gmail.com, el cual se encuentra inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

¹ Ley 1933 de 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI COMO DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y SERVICIOS

² Decreto No. 4112.010.20.0024 del 10 de enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

³ ARTÍCULO 196. NOTIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS. Las providencias se notificarán a las partes y demás interesados con las formalidades prescritas en este Código y en lo no previsto, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil

⁴ ARTÍCULO 197. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de

FIDEL ANTONIO PUENTES GIRALDO cc 16741547

Claudia Cristina Varon Jordan <cvaron@gnbsudameris.com.co>

Lun 23/11/2020 12:54 PM

Para: ASOPROPAZ Centro de Conciliacion <asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com>

Dr. Frank buenas tardes, a continuación copio los saldos de capital de las obligaciones del señor Fidel con el Banco.

Por la tarjeta de crédito No 4016940000422452 capital de \$16.253.959

Crédito rotativo No 8086802004467972 capital de \$22.021.578

Y el sobregiro No 31090061010 capital \$928.592

Cordial Saludo



Claudia Cristina Varon Jordan

Abogado - Dirección de Recuperación de Cartera y Cobranza Jurídica

GERENCIA DE RECUPERACION DE CARTERA Y COBRANZA

Tel: (571) 2750000 Ext: 14144

Carrera 7 # 71-52 Torre B Local 101 - Bogotá D.C.

cvaron@gnbsudameris.com.co

AUDIENCIA FIDEL ANTONIO PUENTES GIRALDO



ASOPROPAZ Centro de Conciliación

<asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com>

Mar 27/08/2019 3:47 PM

Para: castrom@bancoavillas.com.co; Sandra Patricia Diaz Montaño; alvarez.abg@hotmail.com; hceballos@cobranzasbeta.com.co; julieth.mora159@aecsa.co; procesos.concursales@cali.gov.co; Fidel Puente; Olga Lucia Silva Paz; Michael Esteban Reyes Gomez; Victor Manuel Soto; cmosorio@cisa.gov.co; Juliana Barbeti Andrade; crparaiso1@gmail.com; angela.chavez337@aecsa.co

Muy buenas tardes.

Nos permitimos informar que se ha fijado nueva fecha de audiencia para el **día 29 de agosto de 2019 a las 8:00 a.m**

agradecemos su atención.

Responder

Responder a todos

Reenviar



NUEVA FECHA DE AUDIENCIA FIDEL ANTONIO PUENTES GIRALDO CC # 16.741.547

ASOPROPAZ Centro de Conciliacion <asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com>

Vie 30/08/2019 1:24 PM

Para: sggonzalez@cobranzasbeta.com.co <sggonzalez@cobranzasbeta.com.co>; alvarez.abg@hotmail.com <alvarez.abg@hotmail.com>; Fidel Puente <mascarneslamejor@hotmail.com>; castrom@bancoavillas.com.co <castrom@bancoavillas.com.co>; Juliana Barbeti Andrade <jbarbeti@cisa.gov.co>; Valencia Ramirez, Saray <saray.valencia@cali.gov.co>; abogadostasconc@gmail.com <abogadostasconc@gmail.com>; Sandra Patricia Diaz Montaña <sdiazm@dian.gov.co>; crparaiso1@gmail.com <crparaiso1@gmail.com>; Olga Lucia Silva Paz <osilva@gnbsudameris.com.co>; Michael Esteban Reyes Gomez <mereyesg@refinancia.co>; angela.chavez337@aecsa.co <angela.chavez337@aecsa.co>

Muy buenas tardes.

Nos permitimos informar que se ha fijado nueva fecha de audiencia del Sr. FIDEL ANTONIO PUENTES GIRALDO para el **día 12 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m**

Agradecemos su atención

NUEVA FECHA AUDIENCIA - FIDEL ANTONIO PUENTES GIRALDO CC 16.741.547 para el día 20 de noviembre de 2020 a las 11:00 am



ASOPROPAZ Centro de Conciliación
<asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com>



Mar 3/11/2020 9:09 AM

Para: Kevin Leonardo Ortiz Guerrero; castrom@bancoavillas.com.co; insolvenciapnnc@gmail.com; Claudia Cristina Varon Jordan; sgonzalez@cobranzasbeta.com.co; alvarez.abg@hotmail.com; mascarneslamejor@hotmail.com; angela.chavez337@aecsa.co; Diana Paola Chaves Puentes; julieth.mora159@aecsa.co; magin.castro934@aecsa.co; cmosorio@cisa.gov.co; lsalamanca@cisa.gov.co; martha.yanes577@aecsa.co; Olga Felisa Aponte Tamayo; crparaiso1@gmail.com; abogadostasconc@gmail.com; procesos.concursales@cali.gov.co

De acuerdo al decreto 491 Numeral 10 del 2020 (Donde ordena la continuidad de los servicios de los centros de conciliación, bajo los mecanismos virtuales)

ORDEN DEL DIA

1. INSTALACION DE LA AUDIENCIA
2. VERIFICAR LISTA DE ASISTENCIA
3. CONTINUACION DE LA AUDIENCIA
4. CONSIDERACION POR PARTE DEL CONCILIADOR
5. RESUELVE POR PARTE DEL CONCILIADOR
6. ACLARACIONES POR PARTE DE LOS ACREEDORES
7. CIERRE DE LA AUDIENCIA

ASOPROPAZ Centro de Conciliación le está invitando a una reunión de Zoom programada.

Unirse a la reunión Zoom para el **dia 20 de noviembre de 2020 a las 11:00 a.m**
<https://us02web.zoom.us/j/85802006619?pwd=bnZtdnE4R1ltZzJBdkpaZ3gyWnhjQT09>

ID de reunión: 858 0200 6619

Código de acceso: ASOPROPAZ

Responder | Responder a todos | Reenviar

NUEVA FECHA AUDIENCIA - FIDEL ANTONIO PUENTES GIRALDO



ASOPROPAZ Centro de Conciliación

<asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com>

Mié 2/12/2020 12:14 PM

Para: procesos.concursales@cali.gov.co; alvarez.abg@hotmail.com; gtabares@ltrabogados.com; Jesus M Bonilla Cortes; angela.chavez337@aecsa.co; correoseguro@e-entrega.co; castrom@bancoavillas.com.co; sotol@bancoavillas.com.co; Claudia Cristina Varon Jordan; fllozanor@refinancia.co; notificacionesjudiciales@fng.gov.co; Olga Felisa Aponte Tamayo; sggonzalez@cobranzasbeta.com.co; mascarneslamejor@hotmail.com; Frank Hernandez-Abogado; Diana Paola Chaves Puentes

De acuerdo al decreto 491 Numeral 10 del 2020 (Donde ordena la continuidad de los servicios de los centros de conciliación, bajo los mecanismos virtuales)

ORDEN DEL DIA

1. INSTALACION DE LA AUDIENCIA
2. VERIFICAR LISTA DE ASISTENCIA
3. CONTINUACION DE LA AUDIENCIA
4. CONSIDERACION POR PARTE DEL CONCILIADOR
5. RESUELVE POR PARTE DEL CONCILIADOR
6. ACLARACIONES POR PARTE DE LOS ACREEDORES
7. CIERRE DE LA AUDIENCIA

ASOPROPAZ Centro de Conciliación le está invitando a una reunión de Zoom programada

Unirse a la reunión Zoom el **dia 15 de diciembre de 2020 a las 10:00 a.m**

<https://us02web.zoom.us/j/83734374396?pwd=RCs2ZEdhVWpXOUlZK2xYTkx2YXoyUT09>

ID de reunión: 837 3437 4396

Código de acceso: ASOPROPAZ

Responder

Responder a todos

Reenviar